



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 8 de mayo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 158.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA "HOSPITAL INTEGRAL DE SEGUNDO NIVEL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO DURANTE EL SERVICIO DE VIALIDAD.

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN ATENCIÓN A ACCIDENTES VIALES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-74-016-915021897-N-1-2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL COBAEM.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO CODHEM/CC/03/2023/08.- POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2220, 2242, 676-A1, 2248, 2250, 2252, 2271, 2275, 2283, 681-A1, 2435, 2436, 2437, 2478, 2480, 2489, 2491, 2504, 2505, 778-A1, 2507, 2509, 2510, 2526, 2527, 2537, 2618, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2633, 2634, 2635, 2643, 829-A1, 2645, 2647, 2648, 2649, 2708, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2736, 2737, 2740, 2742, 846-A1, 847-A1, 849-A1, 850-A1, 851-A1, 852-A1, 853-A1, 854-A1, 855-A1, 856-A1, 857-A1, 859-A1 y 861-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2641, 2741, 2468, 2499, 2501, 773-A1, 776-A1, 777-A1, 2524, 2738, 2732, 2733, 2734, 2735, 2739, 728-A1, 2513, 2515, 2525, 2531, 784-A1, 33-B1, 34-B1, 828-A1, 832-A1, 862-A1, 848-A1, 858-A1, 860-A1, 44-B1, 2709 y 2742-BIS.



TOMO

CCXV

Número

78

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 158

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, del inmueble denominado Lote 1, ubicado en Avenida Independencia Poniente sin número, Colonia Cerro del Murciélagos, San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a donar el inmueble señalado en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), a efecto de continuar con las actividades para la conclusión de la obra Hospital Comunitario de 18 camas, ahora denominada "Hospital Integral de Segundo Nivel".

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 14,990.523 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Dos líneas, una de 89.39 m y otra de 3.71 m con calle Independencia.

Al sur: Una línea de 114.08 m con la Plaza Estado de México.

Al este: Varias líneas: Una de 24.65 m, otra de 42.92 m, otra de 32.03 m, otra de 53.33 m con calle Común de Acceso y una última de 6.25 m con la Plaza Estado de México.

Al oeste: Una línea de 148.81 m con varios propietarios (Juan Tapia Ventolero, Juan Carlos Alfaro Enguilo, Dolores Vilchis Guadarrama, Roberto Vilchis Guadarrama e Isela Vilchis Guadarrama).

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de mayo de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México; a 27 de febrero de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la conclusión de la obra "Hospital Integral de Segundo Nivel" de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del rubro Diagnóstico: Salud y Bienestar Incluyente, refiere que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas, permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a sus integrantes, así como el ingreso familiar ante eventualidades de la salud. De la misma forma, señala que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar, como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno.

En este sentido, las demandas de la población del municipio de Zinacantepec, Estado de México, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Zinacantepec, Estado de México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida.

El H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), Institución encargada de proporcionar los servicios de salud en la Entidad, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Por tal motivo, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 26 de abril de 2013, autorizó la adquisición de un predio ubicado en Avenida Independencia Poniente, sin número, Colonia Cerro del Murciélago, en el Rancho denominado "El Gavillero" San Cristóbal Tecolot, Zinacantepec, México, para el desarrollo de infraestructura en beneficio de los habitantes del municipio de Zinacantepec, con una superficie total de 53,300.00 metros cuadrados, de los cuales autorizó donar una fracción de dicho inmueble a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la construcción de un Hospital de dieciocho camas.

El municipio de Zinacantepec, Estado de México, es propietario del inmueble antes señalado, el cual fue subdividido resultando una superficie denominada Lote 1, de 14,990.523 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte:** Dos líneas, una de 89.39 m y otra de 3.71 m con calle Independencia.
- Al sur:** Una línea de 114.08 m con la Plaza Estado de México.
- Al este:** Varias líneas: Una de 24.65 m, otra de 42.92 m, otra de 32.03 m, otra de 53.33 m con calle Común de Acceso y una última de 6.25 m con la Plaza Estado de México.
- Al oeste:** Una línea de 148.81 m con varios propietarios (Juan Tapia Ventolero, Juan Carlos Alfaro Enguilo, Dolores Vilchis Guadarrama, Roberto Vilchis Guadarrama e Isela Vilchis Guadarrama).

Lo que se acredita con el instrumento número 3,936, Volumen número 116, de 25 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público número 41 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00350595.

Al respecto, el Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 208A00000/030/2023, solicitó al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, la ratificación de la transmisión a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), de una superficie de 14,990.523 metros cuadrados a efecto de continuar con las actividades para conclusión de la obra "Hospital Integral de Segundo Nivel".

El Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, en sesión de cabildo de 2 de febrero de 2023, acordó la ratificación de los acuerdos tomados en las sesiones de cabildo de fechas 26 de abril de 2013 y 25 de noviembre de 2022; asimismo aprobó solicitar por conducto del Titular del Ejecutivo, a la Legislatura del Estado de México autorización para desincorporar y donar el inmueble en comento, en favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) a efecto de continuar con las actividades para la conclusión de la obra Hospital Comunitario de 18 camas, ahora denominada "Hospital Integral de Segundo Nivel".

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficio 401.3S.1-2023/0284, señala que no existe inconveniente para que el H. Ayuntamiento de Zinacantepec continúe la gestión para la donación del Hospital.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México a desincorporar y donar un inmueble propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la conclusión de la obra "Hospital Integral de Segundo Nivel".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo. capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA “HOSPITAL INTEGRAL DE SEGUNDO NIVEL”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la conclusión de la obra “Hospital Integral de Segundo Nivel”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión plenaria de la “LXI” Legislatura, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la conclusión de la obra “Hospital Integral de Segundo Nivel”.
- 2.- En esa sesión plenaria fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- 4.- Por medio del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- 5.- El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, analizó la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo, y el doce de abril del presente año llevó a cabo reunión de dictamen.

6.- Agotado el estudio de la iniciativa de decreto es procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del municipio de Zinacantepec, Estado de México, del inmueble denominado Lote 1, ubicado en Avenida Independencia Poniente sin número, Colonia Cerro del Murciélago, San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, así como autorizar la donación del inmueble a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), a efecto de continuar con las actividades para la conclusión de la obra Hospital Comunitario de 18 camas, ahora denominada "Hospital Integral de Segundo Nivel".

Asimismo, como se solicita que la donación del predio esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Resalta el promovente de la iniciativa que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del rubro Diagnóstico: Salud y Bienestar Incluyente, refiere que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas, permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a sus integrantes, así como el ingreso familiar ante eventualidades de la salud.

Agrega que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar, como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno, lo que se establece en el propio Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Por otra parte, afirma que, las demandas de la población del municipio de Zinacantepec, Estado de México, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Zinacantepec, Estado de México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida, con lo que estamos de acuerdo quienes dictaminamos.

En este sentido, es adecuado el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), Institución encargada de proporcionar los servicios de salud en la Entidad, hagan patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Zinacantepec, Estado de México, y así, el citado Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha 26 de abril de 2013, autorizó la adquisición de un predio ubicado en Avenida Independencia Poniente, sin número, Colonia Cerro del Murciélago, en el Rancho denominado "El Gavillero" San Cristóbal Tecolot, Zinacantepec, México, para el desarrollo de infraestructura en beneficio de los habitantes del municipio de Zinacantepec, con una superficie total de 53,300.00 metros cuadrados, de los cuales autorizó donar una fracción de

dicho inmueble a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la construcción de un Hospital de dieciocho camas.

En este contexto, aclara el autor de la iniciativa que el municipio de Zinacantepec, Estado de México, es propietario del inmueble antes señalado, el cual fue subdividido resultando una superficie denominada Lote 1, de 14,990.523 metros cuadrados y las medidas y colindancias, referidas en el Proyecto de Decreto y acreditada la propiedad del inmueble.

De igual forma, destaca que el Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 208A00000/030/2023, solicitó al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, la ratificación de la transmisión a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), de una superficie de 14,990.523 metros cuadrados a efecto de continuar con las actividades para conclusión de la obra "Hospital Integral de Segundo Nivel", solicitud cuya ratificación fue acordada favorablemente en sesión de cabildo, lo que apreciamos pertinente.

También resulta correcto la aprobación de la solicitud por conducto del Titular del Ejecutivo, a la Legislatura del Estado de México para autorizar la desincorporación y donación del inmueble en comento, en favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) a efecto de continuar con las actividades para la conclusión de la obra Hospital Comunitario de 18 camas, ahora denominada "Hospital Integral de Segundo Nivel", precisando que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficio 401.3S.1-2023/0284, señaló que no existe inconveniente para que el H. Ayuntamiento de Zinacantepec continúe la gestión para la donación del Hospital.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En consecuencia, el análisis y estudio técnico del texto normativo encontramos precedente autorizar la desincorporación del patrimonio del municipio de Zinacantepec, Estado de México, del inmueble denominado Lote 1, ubicado en Avenida Independencia Poniente sin número, Colonia Cerro del Murciélagos, San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, así como autorizar

la donación del inmueble a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), a efecto de continuar con las actividades para la conclusión de la obra Hospital Comunitario de 18 camas, ahora denominada "Hospital Integral de Segundo Nivel".

Advertimos conveniente, como se solicita que la donación del predio esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; determinado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la conclusión de la obra "Hospital Integral de Segundo Nivel", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/ABRIL/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA "HOSPITAL INTEGRAL DE SEGUNDO NIVEL", PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz			
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

MAESTRO JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, VIII, XVIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 8 FRACCIONES II, III Y XIV Y 14 FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 3, 5, 6, 7, 8 FRACCIÓN II, 9, 15 FRACCIONES I, II, X Y XXII Y 16 FRACCIONES VII, XXV Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales, de conformidad con el artículo 22 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 11 que toda persona tiene derecho a entrar en la República Mexicana, salir de ella, viajar por su territorio y mudarse de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República Mexicana, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, refiere en su Pilar de Seguridad, denominado "Estado de México con Seguridad y Justicia" que es obligación del Estado proteger a la ciudadanía a través de un conjunto de leyes que establezcan la diferencia entre lo legal y lo ilegal e instituciones que apliquen esas normas, jueces que administran justicia y apliquen sanciones a quienes vulneran las leyes, así como centros para la ejecución de sentencias y rehabilitación de quienes han delinquido.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México considera que en la Entidad mexiquense todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esa Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Que es facultad de la Secretaría de Seguridad implementar y ejecutar medidas y programas permanentes, con fines de prevención de accidentes en materia vial para salvaguardar la integridad física y bienes de los conductores, sus familias y de la comunidad en general en términos de las disposiciones del Libro Segundo y del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, conforme a su artículo 8.10 fracción IV.

Que le corresponde a la Secretaría de Seguridad establecer las restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público, conforme a la fracción XI del artículo 6 del Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Por ello, los presentes lineamientos se realizan con la finalidad de dotar de criterios homologados de actuación a las agentes de tránsito para el mejor desempeño de sus labores, que permitan reforzar la seguridad de todas las personas que transitan por las vialidades de nuestra entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO DURANTE EL SERVICIO DE VIALIDAD

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de orden público, interés social y observancia general para las agentes de tránsito de esta Secretaría de Seguridad, y tienen por objeto establecer las bases normativas generales de su actuación durante el servicio de vialidad.

SEGUNDO. - Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Agentes de tránsito:** A las servidoras públicas adscritas a la Dirección de Policía de Tránsito, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Subsecretaría de Policía Estatal, de la Secretaría de Seguridad;
- II. Lineamientos:** A los lineamientos de actuación para las agentes de tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México durante el servicio de vialidad;
- III. Peatones:** A la persona que transita por la vialidad a pie y/o que utiliza ayuda técnica por su condición de movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos;
- IV. Reglamento:** Al Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- V. Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

TERCERO. La Subsecretaría de Policía Estatal por conducto de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, a través de la Dirección de Policía de Tránsito, será la responsable de supervisar que las agentes de tránsito, cualquiera que sea su jerarquía o categoría, apliquen los presentes Lineamientos durante el servicio de vialidad.

CUARTO. Corresponde a las agentes de tránsito ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y de cuota, de conformidad con el artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO

QUINTO. Cuando las agentes dirijan el tránsito vehicular lo harán desde un lugar fácilmente visible, con una serie de posiciones, ademanes y toques reglamentarios de silbato.

- a) Alto:** Cuando el frente o la espalda de la agente de tránsito esté hacia los vehículos de alguna vía, los conductores deberán detener la marcha en la línea de alto marcada sobre el pavimento; en ausencia de esta, deberán hacerlo antes de entrar al cruce. Los peatones que transiten en la misma dirección de dichos vehículos deberán abstenerse de cruzar la vía transversal.
- b) Siga:** Cuando alguno de los costados de la agente de tránsito esté orientado hacia los vehículos de alguna vía, los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, o a la izquierda en vía de un solo sentido siempre que esté permitida. Los peatones que transiten en la misma dirección podrán cruzar con preferencia de paso, respecto de los vehículos que intenten dar vuelta.

- c) **Preventiva:** Cuando la agente de tránsito se encuentre en posición de siga y levante un brazo horizontalmente con la mano extendida del lado de donde procede la circulación o ambos si esta se verifica en dos sentidos, los conductores deberán tomar sus precauciones porque está a punto de hacer el cambio de siga a alto. Los peatones que circulen en la misma dirección de estos vehículos deberán abstenerse de iniciar el cruce y quienes ya lo hayan iniciado deberán apresurar el paso, y cuando la agente de tránsito haga el ademán de preventiva con un brazo y de siga con el otro, los conductores a quienes se dirige la primera señal deberán detener la marcha y a los que dirige la segunda, podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda.
- d) **Alto general:** Cuando la agente levante el brazo derecho en posición vertical, los conductores y peatones deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección.
- I. Al hacer las señales a las que se refieren los incisos anteriores, las agentes emplearán toques de silbato en la forma siguiente: alto, un toque corto; siga, dos toques cortos y alto general, un toque largo.



- II. Por las noches, las agentes de tránsito en turno dirigirán el tránsito de manera adecuada y estarán previstas de aditamentos que faciliten la visibilidad de sus señales, como lo son: chamarras con antirreflejante y vivos naranjas, torreta de las patrullas encendidas, lámparas, etcétera.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUMENTOS AUXILIARES

SEXTO. Para regular el tránsito en la vía pública, se usarán rayas, símbolos, letras de colores pintadas o aplicadas sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo.

Algunos aditamentos serían: los trafitambos, conos, patrullas, silbato y señalamientos ya fijos en el lugar.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS PRIORIDADES Y CIRCUNSTANCIAS

SÉPTIMO. Las agentes brindarán el servicio de vialidad con el propósito de aligerar el tránsito de vehículos, especialmente en las horas de intenso tráfico, respetando la jerarquía de movilidad y los derechos de los peatones.

OCTAVO. Cuando se haya producido un hecho de tránsito se le brindará la atención a los involucrados siguiendo la propuesta de lineamientos de actuación para las agentes de tránsito en atención a accidentes viales.

NOVENO. En las situaciones de tráfico intenso, se llevará a cabo la valoración de implementar el contrasemáforo, haciendo referencia a brindarle la preferencia de paso a los vehículos que circulan sobre la vialidad que se encuentre con mayor afluencia.

DÉCIMO. En los servicios de vialidad en zonas escolares se prioriza el paso del alumnado, padres de familia y docentes, marcando a los conductores de vehículos la reducción de velocidad o el alto para el cruce de peatones.

DÉCIMO PRIMERO. Cuando se carezca de semáforo, los usuarios de las vías públicas estarán obligados a obedecer las señales que realice la agente para el control de tránsito.

CAPÍTULO SEXTO DE LA JERARQUÍA DE LA MOVILIDAD

DÉCIMO SEGUNDO. La jerarquía de la movilidad urbana deberá priorizarse de la siguiente manera:

- I. Personas con discapacidad, movilidad limitada, adultos mayores, niños y mujeres embarazadas;
- II. Personas peatonas;
- III. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;
- IV. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;
- V. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y
- VI. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS DE LOS PEATONES

DÉCIMO TERCERO. Las personas peatonas tendrán los siguientes derechos:

- I. De paso en todas las intersecciones, en las zonas con señalamientos para tal efecto y en aquellas en que el tránsito vehicular se encuentre controlado por dispositivos electrónicos o por agentes;
- II. De paso sobre las aceras de las vías públicas y por las calles o zonas peatonales;
- III. De preferencia al cruzar las vías públicas cuando el señalamiento de tránsito permita el paso simultáneo de vehículos y peatones;
- IV. De orientación, que se traduce en la obligación de las agentes de proporcionar información que se les solicite sobre el señalamiento vial, la ubicación de calles y las normas que regulen el tránsito de personas o cosas;
- V. De asistencia o auxilio, el cual consiste en la obligación de los ciudadanos y agentes de ayudar a los menores de doce años, a las personas adultas mayores y/o con capacidades diferentes para cruzar las calles, gozando de prioridad en el paso. En estos casos, las agentes deberán acompañar a las y los niños y personas con capacidades diferentes hasta que completen el cruce, y
- VI. De preferencia, referente al paso otorgado a los peatones en las intersecciones donde no exista señalamiento o agentes; los conductores harán alto total para ceder el paso a los peatones que se encuentran en el arroyo. Este derecho de paso preferencial lo tendrá en todo momento el peatón en las calles, avenidas y otras vías de tránsito, no así en vías rápidas, donde acatarán los señalamientos específicos. Todo conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento, calle o privada, deberá ceder el paso a los peatones. En los cruceros o zonas marcadas para el paso peatonal, los conductores están obligados a detener sus vehículos para ceder el paso a los peatones que se aproximen provenientes de la vía de circulación opuesta.

DÉCIMO CUARTO. Las personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes preferencias:

- I. En las intersecciones a nivel NO semaforizadas, gozarán de derecho de paso sobre los vehículos;

- II. En intersecciones semaforizadas, disfrutarán del derecho de paso cuando el semáforo de peatones así lo indique, cuando el semáforo que corresponde a la vialidad esté en alto o cuando la agente de tránsito haga el ademán equivalente, y
- III. Una vez correspondiéndole el paso de acuerdo con los semáforos y este no alcance a cruzar la vialidad, es obligación de los conductores mantener detenidos los vehículos hasta que acaben de cruzar.

DÉCIMO QUINTO. Los escolares tendrán las siguientes consideraciones:

- I. Gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de sus lugares de estudio, además, las agentes deberán proteger mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito peatonal de los escolares en los horarios establecidos.
- II. Los vehículos que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares y pretendan rebasarlo, deberán disminuir su velocidad, y tomar todo tipo de precauciones.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL

DÉCIMO SEXTO. Las agentes de tránsito deberán:

- I. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida, salud y de la integridad física de todas las personas usuarias de la vía;
- II. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público;
- III. Garantizar que los factores como la velocidad y la circulación cercana a vehículos motorizados no pongan en riesgo a personas peatonas y usuarias de medios de transporte con motor y de tracción humana, y
- IV. Dar el paso en particular a la niñez, personas adultas mayores, con discapacidad o con movilidad limitada y mujeres embarazadas.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

DÉCIMO SÉPTIMO. La inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en la materia por parte de las Agentes de Tránsito, será sancionada administrativa y/o penalmente por las autoridades facultadas para ello, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Subsecretaría de Policía Estatal y/o en su caso por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los tres días del mes de mayo del año 2023.

MAESTRO JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

MAESTRO JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, VIII, XVIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 8.10 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XVI Y 14 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIONES II, III Y XIV Y 14 FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 3, 5, 6, 7, 8 FRACCIÓN II, 9, 15 FRACCIONES I, II, III, X, XX Y XXII Y 16 FRACCIONES VII, XXV Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos describe que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia; además, que toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio, y los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el Pacto.

Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esa Constitución y las leyes en la materia, además, considera que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esa Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esa Constitución.

Que el Código Administrativo del Estado de México precisa en su numeral 8.10, fracción IV, que son facultades de la Secretaría de Seguridad el implementar y ejecutar medidas y programas permanentes, con fines de prevención de accidentes en materia vial para salvaguardar la integridad física y bienes de los conductores, sus familias y de la comunidad en general en términos de las disposiciones del Libro Segundo y del Libro Octavo de ese Código.

Que el artículo 6 fracción XVI del Reglamento de Tránsito del Estado de México establece que le corresponde a la Secretaría de Seguridad en materia de tránsito, coordinar y ejecutar las acciones y medidas de auxilio que se adopten en relación con el tránsito de peatones y de vehículos en caso de terremoto, explosión, inundación o cualquier otro siniestro, asalto, actos de vandalismo, manifestaciones y marchas, accidentes graves o cualquier alteración del orden público.

Que el mismo Reglamento de Tránsito en la fracción IV del artículo 14, refiere que las agentes de tránsito del estado están obligadas en los accidentes de tránsito en los que únicamente se produzcan daños materiales a los vehículos, a exhortar a los afectados, a fin de que lleguen a un arreglo inmediato para evitar el entorpecimiento de la circulación. En caso de que las partes no acepten tal sugerencia, deberán remitirlos a la autoridad competente para los efectos de la intervención legal respectiva. En todo caso, la agente de tránsito levantará la infracción correspondiente.

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, diseñar e implementar políticas, programas de tránsito, vialidad vehicular y peatonal, tendientes a mejorar, eficientar la circulación y salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 fracción II, inciso c), 9, 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

Que el numeral 20601003030000L del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad considera que una de las funciones de la Dirección de Policía de Tránsito es la de implementar dispositivos viales para el control y corte de la circulación vehicular por la presencia de manifestaciones, mítines, marchas, desfiles, eventos deportivos, recreativos y culturales, entre otros que se desarrollen en la vía pública, orientados a la prevención de accidentes.

Por lo anterior, resulta pertinente contar con un instrumento normativo en el que se establezcan las disposiciones elementales que regulen el actuar de las agentes de tránsito en atención a accidentes viales, el cual permita identificar de manera rápida su actuar y sobre todo las facultades que tiene para ello, al ejercer su servicio en estricto apego a la ley de la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN ATENCIÓN A ACCIDENTES VIALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de orden público, interés social y observancia general para las agentes de tránsito de la Secretaría de Seguridad y tienen por objeto establecer las bases normativas generales para la actuación de las mismas en caso de presenciar y/o asistir en accidentes viales.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Agentes de tránsito:** A las servidoras públicas adscritas a la Dirección de Policía de Tránsito, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Subsecretaría de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad;
- II. **Accidentes de tránsito:** A la contingencia que se produce en la vía pública y que involucra a uno o más vehículos;
- III. **Dirección General:** A la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. **Lineamientos:** A los Lineamientos de actuación para las agentes de tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México en atención a accidentes viales, y
- V. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

TERCERO. La Subsecretaría de Policía Estatal por conducto de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, a través de la Dirección de Policía de Tránsito, será la responsable de supervisar que las agentes de tránsito, cualquiera que sea su jerarquía o categoría, apliquen los presentes Lineamientos en caso de presenciar y/o asistir en accidentes viales, en vías de jurisdicción estatal, de cuota y en aquellas de carácter federal cuya vigilancia y control convengan con la federación.

CUARTO. Corresponde a las agentes ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria, y a los municipios en la infraestructura vial local.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO

QUINTO. Las agentes cuando tomen conocimiento de un accidente de tránsito, procederán de la forma siguiente:

- I. Al arribar al lugar de los hechos, observarán y valorarán el nivel de riesgo. Realizarán cortes de circulación, abanderamiento o acordonamiento según sea el caso, ocupando los medios que a tengan a su alcance;
- II. Se identificarán como agente de tránsito mostrando la credencial vigente expedida y autorizada por la Secretaría;
- III. Verificarán si algún tripulante requiere asistencia médica, en caso de que así sea, solicitará la unidad médica para su pronta atención;
- IV. Se dirigirán en todo momento con debido respeto hacia los conductores del vehículo o vehículos involucrados, solicitando muestren la licencia o permiso para conducir vigentes, tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, tarjeta de circulación y, en su caso, permiso de ruta de transporte de carga riesgosa o peligrosa;
- V. En caso de que el o los vehículos involucrados cuenten con póliza de seguro vigente, solicitarán a los conductores llamar a su aseguradora contratada, y
- VI. Deberán mencionar a los conductores del vehículo o vehículos involucrados, los derechos y obligaciones a los que son acreedores de conformidad con lo que establece el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

SEXTO. La agente de tránsito, en caso de que algún conductor o tripulante de los vehículos involucrados presente algún tipo de lesión grave, procederá en la forma siguiente:

- I. Solicitará el apoyo de una unidad médica quien indicará dependiendo de la gravedad de la lesión si se requiere el traslado a un nosocomio;
- II. Hará la detención del conductor señalado, siguiendo el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente, y
- III. Pedirá el apoyo de alguna grúa concesionada para el traslado del o los vehículos involucrados.

SÉPTIMO. Cuando se tome conocimiento de algún accidente de tránsito en el que resulten dañados bienes de propiedad privada, se observará lo siguiente:

- I. Si los implicados, sin necesidad de recurrir a alguna autoridad, llegan a un acuerdo sobre el pago de los daños ocasionados podrán retirarse sin sanción alguna;
- II. En los que únicamente se produzcan daños materiales a los vehículos, las agentes de tránsito tendrán la obligación de exhortar a los afectados para que lleguen a un arreglo inmediato para evitar el entorpecimiento de la circulación, y
- III. En caso de que las partes no acepten tal sugerencia, deberán ser remitidos y presentados ante la autoridad competente para los efectos de la intervención legal respectiva, en este caso, la agente de tránsito levantará la infracción correspondiente.

OCTAVO. Cuando se tome conocimiento de un accidente de tránsito en el que resulten dañados bienes públicos, se procederá de la siguiente manera:

- I. Los implicados deberán ser remitidos y presentados ante la autoridad competente; en caso de detener a los conductores, se procederá siguiendo el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.

NOVENO. Cuando en un accidente de tránsito, la agente observe que alguna persona no presenta señales de vida, procederá en la forma siguiente:

- I. Solicitará el apoyo de una unidad médica y acordonará el lugar de intervención con los medios disponibles;
- II. Los servicios de emergencia son quienes tomarán los signos vitales y emitirán la valoración del estado de salud de la o las personas, siendo el caso que sea declarado en el momento como fallecido;
- III. En caso de que en el lugar de los hechos se encontrase sin vida algún ocupante de un vehículo involucrado o un transeúnte, se procederá a la detención del conductor involucrado, siguiendo el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente;
- IV. Informará por cualquier medio de comunicación al Jefe Inmediato Superior y al mismo tiempo solicitará la intervención de personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para el levantamiento del cadáver, y
- V. Pedirá el apoyo de alguna grúa concesionada para el traslado del o los vehículos involucrados, a fin de realizar la puesta a disposición correspondiente.

DÉCIMO. En los casos en los que derivado de un hecho de tránsito se presente una riña, la agente actuará conforme a lo siguiente:

- I. Informará la situación al Jefe Inmediato Superior, quien a su vez solicitará (a la Central de Radio) el refuerzo con personal de tránsito o el personal que se encuentre más cercano a la zona del conflicto;
- II. En caso de que alguna persona resultará con lesiones, solicitará el apoyo de una unidad médica quien indicará, dependiendo de la gravedad de la lesión, si se requiere el traslado a un nosocomio, y
- III. Posteriormente, los implicados y sus vehículos deberán ser remitidos y presentados ante la autoridad competente, para los efectos de proceder a la detención de algún conductor o alguna persona involucrada, se seguirá el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente; lo mismo aplica en caso de daño a los bienes.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

DÉCIMO PRIMERO. La inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en la materia por parte de las Agentes de Tránsito, será sancionada administrativa y/o penalmente por las autoridades facultadas para ello, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Subsecretaría de Policía Estatal y/o en su caso por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los tres días del mes de mayo del año 2023.

MAESTRO JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 22 FRACCIÓN VII Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 20, 22 FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

Con el propósito de realizar el acto de presentación y apertura de propuestas de **la Licitación Pública Nacional Presencial LA-74-016-915021897-N-1-2023 Contratación del servicio de vigilancia del COBAEM**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitara en un horario de 9:00 a 13:00 hrs. el día 10 de mayo del año curso, en términos de lo estipulado en la cláusula 56 del Convenio de Sueldo y Prestaciones del COBAEM, toda vez que se considera para el "COBAEM" como días inhábiles los establecidos en el calendario oficial del Gobierno del Estado de México, los periodos vacacionales de "EL COLEGIO", los días diez de mayo, dos de noviembre, jueves y viernes santo.

Que la habilitación del día 10 de mayo en un horario de 9:00 a 13:00 hrs. del presente año para llevar a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-74-016-915021897-N-1-2023 Contratación del servicio de vigilancia del COBAEM.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HRS. EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-74-016-915021897-N-1-2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL COBAEM

A T E N T A M E N T E.- LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CIEPS, Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones, y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia de anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de octubre de 2008, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.

Que con fecha 20 de enero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que tuvo como resultado la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de mayo de 2017, es necesario realizar reformas legales y administrativas que permitan al Consejo, contar con un Órgano Interno de Control, para cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los sujetos obligados de contar con un Área Coordinadora de Archivos, encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Consejo, modifique su Reglamento Interior a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica autorizada.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones XIV y XV del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 12, las fracciones XVI y XVII del artículo 14, la fracción XXII del artículo 17, la denominación del Capítulo V y los artículos 18 y 19; se **adicionan** la fracción XVI al artículo 11, la fracción XVIII al artículo 14, las fracciones XXIII y XXIV al artículo 17, y el Capítulo VI y el artículo 20; y se **deroga** el tercer párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Consejo, así como su ejecución y cumplimiento;

XV. Promover al interior del Consejo el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 12.- ...

I. a III. ...

El Consejo contará con un Órgano Interno de Control, así como las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Organismo; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normativa aplicable.

Derogado.

Artículo 14.- ...

I. a XV. ...

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y respeto a los derechos humanos;

XVII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. Las demás que les señalan otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 17.- ...**I. a XXI. ...**

XXII. Coordinar al interior del Consejo el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Fungir como Área Coordinadora de Archivos del Consejo y coordinar a las Áreas Operativas del Sistema Institucional de Archivos del Consejo, y

XXIV. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 18.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Consejo, un órgano interno de control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 19.- Las suplencias temporales del Secretario Ejecutivo se realizarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo.

Artículo 20.- Las personas titulares de las subdirecciones y de la Unidad de Apoyo Administrativo serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; en las ausencias mayores a 15 días hábiles, serán suplidas por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veinte de octubre del año dos mil veintidós.

DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.- LIC. MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICAS.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que dice: 30 AÑOS, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI, ASÍ COMO 46, FRACCIONES I, III Y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mayor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VI. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley, el Consejo Consultivo de la Comisión debe celebrar cuando menos una sesión ordinaria al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque la o el Presidente o por lo menos tres de sus integrantes.
- VIII. Que el precepto 32 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que el órgano colegiado en comento está integrado y tiene las facultades y obligaciones establecidas en el Título Segundo “*DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN*”, Capítulo V “*Del Consejo Consultivo*”, de la Ley.
- IX. Que en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dentro del acuerdo CODHEM/CC/10/2022/38, se aprobaron diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo de

mérito, con ello, dicho órgano colegiado cuenta con aspectos como los principios sobre los cuales debe regirse, la celebración de sesiones solemnes para actos protocolarios, ceremoniales o los que, por su trascendencia, así se determine y la posibilidad de celebrar sesiones de manera virtual, disponiendo la forma en la que se deben llevar a cabo.

- X. Que el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo Consultivo en la Segunda Sesión Ordinaria, dentro del desahogo de los *Asuntos Generales*, propuso reformar el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, referente al lugar preferente de celebración de sus sesiones, lo que quedó identificado con el número CODHEM/CC/02/2023/SAG/05.
- XI. Que a fin de dar identidad al espacio en el que sesiona este Consejo Consultivo, se determina que el mismo se denominará “Sala de Extitulares de la Comisión y del Consejo Consultivo”.
- XII. Que la “Sala” referida en el considerando anterior, se ubicará en el piso cero del Edificio Sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- XIII. Que con base en lo anterior, se considera necesario reformar el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la finalidad de que en el recinto en comento se verifiquen preferentemente las Sesiones del Consejo Consultivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/03/2023/08

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se **reforma**, el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Las sesiones se celebrarán preferentemente en la “Sala de Extitulares de la Comisión y del Consejo Consultivo”.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, a las áreas administrativas de este Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen la debida difusión e identificación de la “Sala”.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así lo acordó el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés, firmando la Presidenta y el Secretario Técnico del mismo.

M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- M. en D. Jesús Ponce Rubio.- Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4912/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE JUAN EMILIO PALACIOS COSME, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y CONCEPCION GOMEZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha TREINTA (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON LOTE 43, Y 44, SUR: 11.00 METROS CON CALLE AVENIDA TOLUCA, ORIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 52, PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 54, CON UNA SUPERFICIE 119.35 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 23 de junio del 1995, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de CONCEPCION GOMEZ HERNANDEZ, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compra venta, ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, (A) circunstancias que le constan a las C.C. GISSEL JAZMIN GUILLEN BARRERA, AGISTIN HIDALGO CANDELARIA Y OFELIA GARCIA CASTAÑEDA, en consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2220.- 14, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LETICIA GARCIA FUENTES. Se hace de su conocimiento que MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA demando ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31918/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE MAXTLA, ESQUINA ZOMOLLI, MANZANA 229, LOTE 66 SECCION CHALMITA COLONIA (AMPLIACION CHICONAUTLA) ACTUALMENTE CIUDAD CUAUHTEMOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.00 Mts2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas colindancias y superficie datos que fueron de origen: AL NORTE 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 65; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 1; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NUMERO; CON No. DE CLAVE CATASTRAL 094-12-229-67-00 0000; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha (18) Dieciocho de Noviembre del año (1985) Mil Novecientos Ochenta y Cinco, el Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y (CRESEM) COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, CON TITULO DE PROPIEDAD, expidió en favor de la parte Demandada LETICIA GARCIA FUENTES la ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y TRES, Partida 306, Volumen 701, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NOTARIA NUMERO DOS, del Distrito Judicial de Zumpango, en donde LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO", celebro Contrato de Compraventa en su calidad de VENDEDORA, con LETICIA GARCIA FUENTES, en su calidad de COMPRADOR, referente al bien inmueble ubicado y conocido, en ese tiempo como LOTE 66, MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, aclarando desde este acto que actualmente es conocido y ubicado el Bien Inmueble Citado en el LOTE 66 MANZANA 229 DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO

DE MEXICO; 2) Con fecha de Cuatro (4) de Octubre del año (2005) Dos Mil Cinco la C. LETICIA GARCIA FUENTES, celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en su calidad de VENDEDORA, con el SEÑOR LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su calidad de COMPRADOR, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 66 MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que anexo al presente escrito de demanda, y que ofrezco como prueba documental privada para que surta todos sus efectos legales a que haya lugar, en dicho contrato privado de compraventa se señalo que esta inscrita, con la ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y TRES, Partida 306, Volumen 701, Libro Primero, Sección Primera, en fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ANTE LA FE DEL NOTARIO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NOTARIA NUMERO DOS, del Distrito Judicial de Zumpango. En dicho Contrato de Compraventa en la parte de DECLARACIONES en el numeral SEGUNDA: se declara "que actualmente la bien inmueble materia de la presente compraventa es Reconocido en su padrón catastral por el H. Ayuntamiento como LOTE 66, MANZANA 229, DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo se encuentra registrado con el número de CLAVE CATASTRAL 094 14 229 67 00 0000." 3) Con fecha Cuatro (4) de Octubre del año (2005) Dos Mil Cinco la C. LETICIA GARCIA FUENTES celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en su calidad de VENDEDORA, con el SEÑOR LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su calidad de COMPRADOR, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 66 MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, contrato privado que anexo al presente escrito de demanda y que ofrezco como prueba documental privada para que surta todos sus efectos legales conducentes a que haya lugar. 4) Con fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diez (2010) se celebro el contrato privado de compraventa entre el C. LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su carácter de VENDEDOR y la suscrita MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA, en su carácter de COMPRADORA, con respecto al bien inmueble CALLE MAXTLA ESQUINA ZOMOLLI MANZANA 229 LOTE 66 SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. En dicho contrato privado de compraventa, se estipulo en la CLAUSULA PRIMERA: "El terreno que recibe la parte compradora es en forma material jurídica, física pacífica y pública además de buena fe y a su entera satisfacción..." situación que es totalmente cierta. De igual forma en la CLAUSULA CUARTA, se estableció "el señor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, hace la entrega de la posesión física, material, y jurídica además de Pública y de Buena Fe de ahora y para siempre del bien inmueble materia del presente contrato a la C. MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA." 9.- En virtud de la citada Compraventa, el Vendedor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en el acto de la firma del Contrato respectivo me otorgo la posesión FISICA, MATERIAL, JURIDICA y en CALIDAD DE PROPIETARIA del inmueble materia de este juicio adquiriendo por ende todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto tanto en lo presente así como en el futuro, posesión que a partir del día cuatro (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), he detentado en forma PACIFICA, CONTINUA, de BUENA FE y en concepto de PROPIETARIA. Lo anterior se realizó en compañía de varias personas de la comunidad y a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley me obligo y comprometo a presentar la C. EDITH FRANCISCA FRAGOZO JUAREZ, con domicilio particular en Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México C.P. 07870, al C. ULISES GONZALEZ VILCHIS con domicilio particular en calle 1a Privada de Avenida Las Torres Mza 2 Ite 33 Colonia San Isidro Atlautenco Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México C.P. 55067 y la C. CYNTHIA JUDITH VAZQUEZ VENTURA C. Rancho las Tinajas Mz. 44 Ite. 8 CS 2 Fraccionamiento Sierra Hermosa Municipio de Tecámac Estado de México quienes son testigos de lo antes manifestado y a quienes presentare ante este H. Juzgado a efecto que rindan su Testimonio en base a los hechos antes mencionados en su momento procesal oportuno.

Emplácese a LETICIA GARCIA FUENTES, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del nueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2242.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: RAMON URBAN SOLANO.

GUADALUPE ETHEL, ZAIRA, ZIVAGO CÉSAR, FRANCISCO JAVIER, MIRIAM TALIA e ISMAEL todos de apellidos LOPEZ DIAZ, por sus propios derechos, promovió bajo el número de expediente 1363/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, publicándose tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México o el Rapsoda, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

Se declare por sentencia definitiva y por el tiempo transcurrido, así como las condiciones de posesión que ha operado la Usucapación en nuestro favor y nos hemos convertido en propietarios respecto de la fracción del terreno denominado Hueyotlica ubicado en: Calle Dieciséis de Septiembre, número (12) doce, Colonia Centro, Municipio de Tultepec, Estado de México, a fin de que se nos declare propietarios del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del codemandado RAMON URBANO SOLANO, fracción de terreno que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN TRES LINEAS: 1.40 Metros Lineales, colinda con Avenida 16 de Septiembre, 5.01 Metros Lineales, colinda con Roque López López, 1.60 Metros Lineales colinda con Roque López López;

AL SUR: 7.87 m lineales colinda con la Avenida Industrial;

AL ORIENTE CON TRES LINEAS: 5.60, 1.20 Metros Lineales colinda con Roque López López, y 11.09 colinda con Alberto Cervantes;

AL PONIENTE: 17.05 colinda con Sucesión de Apolonio Urban.

Con una superficie total de 143.11 ciento cuarenta y tres metros cuadrados y once centímetros.

Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; para que proceda su inscripción en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141, párrafo segundo, el Código Civil para el Estado de México.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se transcribe: Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a usted que la fracción de terreno denominado Hueyotlica ubicado en: calle 16 de Septiembre, número 12 Colonia Centro, Municipio de Tultepec Estado de México, la cual pretendemos usucapir fue propiedad de la señora MARIA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL, nuestra señora madre, desde hace aproximadamente más de treinta años anteriores a la compra venta que realizamos con ella, pues lo adquirió mediante compra venta del señor Ramón Urbán Solano.

Desde el día (08) ocho de noviembre del (2010) dos mil diez nos encontramos en posesión de la fracción de terreno denominado Hueyotlica toda vez que en la fecha indicada nuestra señora madre MARIA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL nos vendió el inmueble.

El inmueble cuya fracción pretendemos usucapir se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a nombre del demandado RAMÓN URBÁN SOLANO con el folio real electrónico 00337447.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiún días de marzo de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

676-A1.- 14, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIANA CRUZ GONZALEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 748/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ADRIANA CRUZ GONZALEZ EN CONTRA DE RENATA RODRIGUES SUAREZ y BANCO B. C. H, S. N. C; reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, ADRIANA CRUZ GONZALEZ, del Inmueble ubicado en la Inmueble ubicado en Manzana 3, Lote 8, Edificio 1, Departamento 402, Hacienda de Mayorazgos S/N, Colonia Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual la de la voz ha tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en consecuencia se declare el carácter de propietario que el de la voz tiene respecto de dicho bien, lo anterior por las razones y motivos que se expresarán más adelante. B) En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la declaración de usucapión consumada a favor del suscrito, ADRIANA CRUZ GONZALEZ, es decir, el carácter de propietaria de la de la voz respecto del bien inmueble materia de la presente litis, lo anterior por las razones y motivos que se expresan más adelante.-----

Fundó la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. El 20 de octubre de 2016, celebre contrato privado de compraventa con la hoy demandada respecto del inmueble motivo del presente juicio, con sus medidas y colindancias respectivas, con una superficie aproximada de 67.16.00 metros cuadrados.-----

2. Cabe mencionar que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real 00375322.-----

3. La presente demanda se entabla en contra de la institución bancaria BANCO B. C. H., S. N. C. en virtud de que dicha moral es la que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y de la demandada RENATA RODRIGUEZ SUAREZ, dado que dicha persona adquirió la propiedad de la presente litis, toda vez de como se desprende del certificado de inscripción de fecha 26 de abril de

2019, el cual consta que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito y que en dicha inscripción aparece como propietario precisamente la institución bancaria denominada BANCO B. C. H., S. N. C.-----

4. La suscrita desde el día 20 de octubre de 2016, de forma exclusiva he poseído ininterrumpidamente el Inmueble materia de la presente litis, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo que los vecinos del lugar y familiares, saben y conocen al de la voz como único propietario del bien inmueble.-----

5. La suscrita, me he encargado de pagar todos los servicios, como lo son predio, gas, luz entre otros, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detenta la de la voz la calidad de dueño que ostento.-----

6. A efecto de acreditar la relación procesal y la legitimación de la parte señalada como demandada, con el certificado de inscripción de fecha 12 de abril de dos mil veintiuno, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la cual consta que el inmueble materia de la presente usucapión se encuentra inscrito y que en dicha inscripción aparece como propietario precisamente BANCO B. C. H., S. N. C. de quien demando la usucapión.-----

Así mismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado BANCO UNION, S.A. por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

2248.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MORAL JURÍDICO COLECTIVA "CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

En el expediente 182/2021 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR BERENICE SUJEY FAVELA GUZMÁN EN CONTRA DE LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ROBERTO SÁNCHEZ MORALES", radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- El reconocimiento y declaración judicial que ha operado en mi beneficio la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado actualmente en CALLE PRIVADA RIO MENO, MANZANA DIEZ (10), LOTE DOS (02) VIVIENDA AU, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VIVIENDA NUMERO VEINTIOCHO (28), COLONIA VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 56.5340 metros cuadrados (cincuenta y seis metros cuadrados cinco mil trescientos cuarenta milímetros cuadrados); B).- Se dicte sentencia ejecutoriada, que se declare procedente la acción de prescripción intentada, misma que deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, MÉXICO, la cual servirá como título de propiedad para la promovente; C).- El pago de gastos y costas que se originen en tramitación del presente juicio. Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: El día cinco (05) de enero del dos mil quince (2015), la docente adquirí mediante contrato privado de compra venta que celebre con el señor ROBERTO SÁNCHEZ MORALES, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA RIO MENO, MANZANA DIEZ (10), LOTE DOS (02) VIVIENDA AU, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VIVIENDA NUMERO VEINTIOCHO (28), COLONIA VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo este contrato la causa generadora de mi posesión, de esta forma se puntualiza que dicho inmueble antes citado y bajo protesta de decir verdad también es conocido como vivienda veintiocho (28) y que el mismo aparece de esa forma ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO así como en los recibos administrativos como es el predio, agua y servicios de energía eléctrica, inmueble que fue adquirido por la cantidad de 200,00.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada entregándome desde la firma del contrato la posesión materia real y jurídica del inmueble materia del presente juicio, ahora bien dicho inmueble tiene una superficie de 56.5340 metros cuadrados (cincuenta y seis metros cuadrados cinco mil trescientos cuarenta milímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, tal y como se encuentra descrita dentro del folio real electrónico número 00106434, a favor de "CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; asimismo que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad; que ha poseído dicho inmueble desde el cinco (05) de enero del dos mil quince (2015), en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- RÚBRICA.

2250.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS COLÍN BATALLA, se le hace saber que:

En el expediente 541/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GEORGINA URRIOLAGOITIA CALDERÓN también conocida como GEORGINA URRIOLAGOITIA CALDERÓN DE PÉREZ en contra de OMAR DE JESUS AGUIRRE RENDON y JUAN CARLOS COLÍN BATALLA, y como tercero llamado al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta de la compraventa del departamento 101, Edificio B, conjunto en condominio número 23 de la calle Coporo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B. Se declare la nulidad de la escritura pública 42,289 realizada por el Notario Público No. 30 del Estado de México. C. Se ordene la cancelación del registro de la escritura pública 42,289. En base a los siguientes: HECHOS: 1. JUAN CARLOS COLÍN BATALLA, vende el depto. 101, edif. B, número 23, calle de Coporo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al señor OMAR DE JESUS AGUIRRE RENDON, a pesar de que por escritura 32,114 de fecha 20 de septiembre del 2006, ante el Notario No. 30 Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra, se había revocado ya el poder del señor y demandado. Con fecha 10 de enero del 2013, el Sr. Benjamín Santiago Pérez y Martínez, falleció en la Ciudad de México y quien mediante testamento designó como albacea de sus bienes, a su cónyuge Sra. Georgina Urriolagoitia Calderón, quien desde 26 de abril de 1988 ha poseído física y jurídicamente el depto. 101, edif. B, número 23, calle de Coporo, posesión que se acredita mediante; contrato de arrendamiento celebrado con el ARRENDATARIO, JULIO ALEJANDRO URRIOLAGOITIA AUSSÉNAC, así como las constancias de pago de mantenimiento, pagos del predial, agua y demás servicios.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado JUAN CARLOS COLÍN BATALLA por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día 24 de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2252.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 389/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA DEL CARMEN ORTIZ OLVERA quien viene a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de GIOVANI ANGEL DÍAZ ORTIZ, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a ALICIA MENERA SOTELO.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- Tal y como lo acredito con copia certificada del acta de defunción número 09242, del libro 0000047, de la oficialía del Registro Civil 01, Mérida, Estado de Yucatán, el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), falleció el autor de la sucesión GIOVANI ANGEL DÍAZ ORTIZ.

2.- El de Cujus contrajo matrimonio civil con la señora ALICIA MENERA SOTELO, en fecha 18 de febrero de 1995 bajo el régimen de separación de bienes el cual se acredita con el acta de matrimonio correspondiente.

3.- La suscrita bajo protesta de decir verdad manifiesta que de dicha relación matrimonial no procrearon hijos y que además aproximadamente en el es de febrero de 1996, se separaron, sin haberse divorciado a la fecha.

4.- La suscrita bajo protesta de decir verdad manifiesta que su finado hijo regreso a vivir con la suscrita en el domicilio ubicado en calle Gregorio Melero y Piña número 408, Barrio de San Sebastián en el Municipio de Toluca Estado de México.

5.- La suscrita MARIA DEL CARMEN ORTIZ OLVERA, es madre del de cujus GIOVANI ANGEL DÍAZ ORTIZ.

Citación que se ordena a través de edictos, en virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de Alicia Menera Sotelo, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada; en consecuencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, a efecto de que se haga saber a ALICIA MENERA SOTELO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, comparezca a este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de GIOVANI ÁNGEL DÍAZ ORTIZ; previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte. Toluca, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.
2271.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. STEFANY URIBE BARRERA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 146/2021, juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), promovido por HILDA RUBIO RUBIO, EN CONTRA DE STEFANI URIBE BARRERA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DE QUE EL PROMOVENTE ES POSEEDOR, B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA RESTITUCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE, C).- El pago de los gastos y costas, HECHOS: 1.- El 30 de julio de 1993 el promovente celebro contrato de compraventa con la señora ELINOR SANCHEZ PINEDA, 2.- La demandada habita el inmueble sin ningún derecho que le asista; 3.- Es procedente que se declare la acción plenaria de posesión.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 27 de marzo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2275.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SOTERO CRUZ DE LA CANORA. Se hace de su conocimiento que TORRES BENITEZ VENANCIO, demando ante este juzgado bajo el número de expediente 20327/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) respecto del inmueble ubicado en calles de Norte 3, número 39, hoy conocido e identificado oficialmente como calle Norte 3, número 46, manzana V, lote 6, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total: 215.00 doscientos quince metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 21.50 metros con lote 7. Propiedad del señor Bernardino Inostrosa Díaz, al sur: 21.50 metros con lote 5, propiedad del señor Rafael Díaz Mora, al oriente: 10.00 metros con lote 23 propiedad del señor Nicolás Flores Vicenteno, al poniente: 10.00 metros con calle Norte Tres; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: en fecha primero de septiembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, el suscrito adquirió del C. Sotero Cruz de la Canora, el inmueble sito en las calles de Norte 3, número 39, hoy conocido e identificado oficialmente como calle Norte 3, número 46, manzana V, lote 6, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, lo que permite acreditar en los términos del contrato privado de compraventa celebrado con Sotero Cruz de la Canora.

Dicho bien conto con las siguientes características de medidas y colindancias: "... superficie total: 215.00 doscientos quince metros cuadrados, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: al norte: 21.50 metros con lote 7. Propiedad del señor Bernardino Inostrosa Díaz, al sur: 21.50 metros con lote 5, propiedad del señor Rafael Díaz Mora, al oriente: 10.00 metros con lote 23 propiedad del señor Nicolás Flores Vicenteno, al poniente: 10.00 metros con calle Norte Tres.

Dicho inmueble lo adquirió previamente el citado demandante Sotero Cruz de la Canora, según consta en la escritura 5,425 cinco mil cuatrocientos veinticinco, pasada ante la fe del notario público número 3 tres del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de fecha 5 cinco de diciembre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, tal y como se acredita con el testimonio de dicha escritura.

Una vez cubierto el costo del mismo señalado en \$3,000.00 tres mil pesos 00/100 m.n., a la firma del precitado contrato, tal y como se señala en la cláusula tercera, se le entrego la inmediata posesión física y material del inmueble en cita, y en el cual consta que con motivo de dicho acto, tiene la legal posesión del multicitado inmueble:

Que ya habita desde hace 47 cuarenta y siete años, el inmueble en cita, con el carácter de dueño absoluto, lo cual puede ser comprobado mediante testimonio de Narcisca Torres Benítez, Francisca Torres Torres, Crescenciano Cruz Trejo y J. Rafael Díaz Mora, personas dignas de fe y a las que se comprometo a presentar ante ese H. Juzgado en el momento procesal oportuno.

Así mismo, al ser ya propietario del inmueble en cuestión, el hoy demandado fue requerido por el suscrito a fin de que me realizará el otorgamiento y firma ante notario público, habiéndome manifestado que al momento se encontraba muy ocupado y no disponía de tiempo para ello, pero que más adelante el regresaría ya con tiempo para hacer los tramites notariales, sin haber regresado en momento alguno a hacerlo hasta el momento, por lo cual no se realizó a la par de la operación en cita la escrituración que ahora se demanda.

El último domicilio que conocí del hoy demandado es el propio del inmueble que me vendió, el sitio en calle de Norte 3, número 39, hoy conocido e identificado oficialmente como calle Norte 3, número 46, manzana V, lote 6, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, desconociendo su domicilio actual.

Emplácese a SOTERO CRUZ DE LA CANORA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico, "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2283.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO.

Que en los autos del expediente 196/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIEGO MIGUEL SAAVEDRA SALAZAR, apoderado de COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., en contra de los señores JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO Y LEONARDO VIVANCO PERICHART, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I.- La rescisión del contrato de fecha 01 de enero de 2015, celebrado entre COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., Y LA ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE" quien fue representada por el Arquitecto JOAQUIN L. VIVANCO DEL CASTILLO y el C. LEONARDO VIVANCO PERICHART en su carácter de Representantes Legales de dicha academia, para el uso del CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL y SUS ACCESORIOS UBICADAS DENTRO DEL PROPIO CAMPO, conocidas como LAS INSTALACIONES, situadas en CIRCUITO HISTORIADORES, S/N, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53,100. II.- El pago de la cantidad de \$ 3'899,972.50 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por concepto de adeudo de rentas vencidas que van de abril de 2020 a marzo de 2022. III.- La desocupación y entrega del inmueble consistente en el CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL y SUS ACCESORIOS UBICADAS DENTRO DEL PROPIO CAMPO, conocidas como LAS INSTALACIONES, situadas en CIRCUITO HISTORIADORES, S/N, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53,100. IV.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 01 (primero) de enero de 2015, COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., celebró con "LA ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE" representada por el Arquitecto JOAQUIN L. VIVANCO DEL

CASTILLO Y el C. LEONARDO VIVANCO PERICHART en su carácter de Representantes Legales de dicha academia, contrato innominado para el uso del CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL Y SUS ACCESORIOS, UBICADAS DENTRO DEL PROPIO CAMPO, conocidas como LAS INSTALACIONES, situadas en CIRCUITO HISTORIADORES, S/N, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53,100. 2.- Debido a los cambios de las mesas directivas de COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., se extravió el original del contrato celebrado con ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE, manifestación que se hace BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y un ejemplar original del contrato base de la acción, de fecha 01 de enero de 2015, celebrado entre las partes, obra en poder de ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE, por lo que sólo se acompaña copia del mismo. 3.- En la Cláusula Séptima del contrato exhibido como base de la acción, se estableció que la "ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE", por el uso del Campo Deportivo de Futbol y sus instalaciones, pagaría o aportaría a COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., las siguientes cantidades:

\$ 99,000.00 mensuales de enero a diciembre de 2016.
 \$ 108,900.00 mensuales de enero a diciembre de 2017.
 \$ 119,790.00 mensuales de enero a diciembre de 2018.
 \$ 131,769.00 mensuales de enero a diciembre de 2019.
 \$ 144,946.00 mensuales de enero a diciembre de 2020.
 \$ 159,440.00 mensuales de enero a diciembre de 2021.
 \$ 175,384.00 mensuales de enero a diciembre de 2022.
 \$ 192,923.00 mensuales de enero a diciembre de 2023.
 \$ 212,215.00 mensuales de enero a diciembre de 2024.

4.- Es el caso que ACADEMIA DE FUTBOL SATÉLITE ha tomado como pretexto el inicio de la pandemia denominada COVID y a partir del mes de abril de 2020 a marzo de 2022, ha dejado de pagar a mi representada la suma de \$ 3'899,972.50 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) por mensualidades vencidas, ello a pesar de que sigue utilizando el Campo Deportivo de futbol y sus instalaciones, propiedad de mi representada. 5.- En la cláusula SEPTIMA de contrato base de la acción, LA ACADEMIA DE FUTBOL SATÉLITE, se obligó a pagar el importe por el uso del Campo Deportivo de Futbol y sus instalaciones en el domicilio de COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., ubicado en Circuito Médicos número 77, Centro Cívico de Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53,100, lo que no ha ocurrido, a pesar de las gestiones extrajudiciales de cobro realizadas. 6.- LA ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE, ha incurrido en varios incumplimientos de sus obligaciones contenidas en el contrato base de la acción, además del incumplimiento en el pago de rentas, como son las contenidas en la cláusula DECIMA SEGUNDA, 7.- En virtud de los hechos anteriormente narrados, es que se procede en esta vía y forma.

ENDERAZAMIENTO DE LA DEMANDA.- Con el presente escrito y en debido cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, vengo a enderezar la demanda interpuesta por COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C., en contra de la ACADEMIA DE FUT BOL SATÉLITE, presentada el 07 de marzo de 2022, en contra de los señores JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO Y LEONARDO VIVANCO PERICHART, ratificando la misma en todas y cada una de sus partes, en contra de dichas personas, quienes expresamente han confesado y aceptado la relación existente entre ellos y la actora derivada del contrato celebrado con fecha 01 de enero de 2015, por lo cual en términos de lo que disponen los artículos 7.1, 7.3, 7.6, 7.9 del Código Civil del Estado de México, el artículo 1.86 del Código de Procedimientos Civiles y artículo 2 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los demandados adquieren derechos y contraen obligaciones y responderán en forma solidaria e ilimitadamente de la sentencia que se pronuncie al respecto, aclarando que conforme lo expresa uno de los demandados, su nombre completo lo es JOAQUIN LEONARDO VIVANCO DEL CASTILLO, dado que en el documento base sólo aparece como JOAQUIN L. VIVANCO DEL CASTILLO.

Validación: Diez de marzo del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

681-A1.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, VS JOSÉ LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ DEL EXPEDIENTE 856/2013, LA C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En autos de fechas veinte y veintiséis de enero y veintidós DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... Como se solicita el apoderado legal de la parte actora, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, ubicado en: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE PASEO DE HIMALAYA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 104, DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADA "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos relativos a medidas y colindancias obran en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; al efecto, deberán de publicarse los respectivos edictos conforme a lo ordenado en proveído de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés y su auto aclaratorio de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, estableciéndose una rebaja del veinte por ciento de la tasación establecida para la presente almoneda en \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para quedar con dicha reducción en \$787,200.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios que sean necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva publicar los edictos en la

periodicidad indicada en los lugares y en los medios que para el caso de remates establezca sus Legislación Procesal local... Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron, en unión de la C. Jueza Interina del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, a partir del uno de febrero del año dos mil veintitrés, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada LILIA AGUILAR RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

CIUDAD MÉXICO, A 30 DE MARZO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LILIA AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre UNA y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2435.- 24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CASTILLO, número de expediente 978/2012.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, del inmueble identificado como LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE MENTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad de \$340,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, y éste último ratificado por el profesionista que lo elaboré, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2436.- 24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por CABALLERO ESPEJO SOFIA EUGENIA, ANTES BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JIMENEZ JURADO JORGE Y OTRA, expediente número 289/2004 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas uno de marzo, veintiuno de febrero y dieciocho de febrero de dos mil veintitrés, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en DEPARTAMENTO SIETE GUIÓN UNO, VIVIENDA CUATRO, EDIFICIO UNO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO CUATRO, DE LA CALLE CIRCUITO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CONSTUIDA EN EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA SECCIÓN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, sirve de base para el remate la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido en autos, será postura legal para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar cuando menos siete días hábiles entre la primera y la segunda e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, (en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".

2437.- 24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES 3ª. ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MAURICIO ENRIQUE HERNANDEZ REYES en contra de CORNEJO JAIMES JORGE, expediente número 869/2019, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "... y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha primero de marzo del año en curso, siendo lo correcto: "...gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez que autoriza y da fe.-Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "... y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha primero de marzo del año en curso, siendo lo correcto: "...asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara, para lo efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. (...)"

CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. (...), y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se regulariza el presente procedimiento de conformidad a lo previsto en el artículo 272-G del procesal de la materia, en razón de que en términos del numeral 584 del procesal de la materia se determinó sacar a remate a una tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble hipotecado, en consecuencia; se deja sin efectos el auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de febrero del presente para quedar en los siguientes términos: EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora, y toda vez que no asistió postor alguno al presente remate, como lo solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO el bien inmueble hipotecado ubicado en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A" DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene un valor de \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) asignado por el perito de la parte actora; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento), efectivo del valor de su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; al efecto para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en virtud de que inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al C. Juez COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DL DISTRITO JUDICIAL CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de peste H. Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los edictos en las puertas de dicho juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo, se haga la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho tribunal observándose la periodicidad arriba descrita, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. (...)"

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- En el Periódico "DIARIO IMAGEN".

2478.- 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate de fecha siete de marzo del dos mil veintitrés, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de EDUARDO PAREDES HERNÁNDEZ Y KARLA SANTIAGO PEÑA, expediente 241/2010, EL JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, señaló las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate

REMATE en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en; LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, DEL LOTE NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA 5 CINCO, UBICADA EN LA CALLE REAL DE SONORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, registralmente identificado como: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL, UBICADO EN LA CALLE REAL DE SONORA MANZANA 5 LOTE 37 CASA LETRA B COLONIA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" CHICHOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para la segunda almoneda el precio de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante, del precio de avalúo por \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LA PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

2480.- 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MORFIN, S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2318/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de LEOPOLDO NAVARRO AGUIRRE E INMOBILIARIA MORFIN S.A., se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ se ha convertido en propietaria del predio denominado registralmente como: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO DENOMINADO SANTA AGUEDA, MORALES O PALMITA, FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual actualmente es conocido como 1ERA CDA. AV. DE LOS MAESTROS MZ. 3 LT. 06, NUMERO 08, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ACTUALMENTE COLONIA SANTA AGUEDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 METROS CON LOTE 09, AL SUR: 10.50 METROS CON CALLE ACTUALMENTE 1ERA, CDA. AV. DE LOS MAESTROS, AL ORIENTE: 19.80 METROS CON LOTE 07, AL PONIENTE: 18.40 METROS CON LOTE 05, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 205.80 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., 2.- Con fecha 11 de abril del año 2014, EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEOPOLDO NAVARRO AGUIRRE el inmueble descrito en el inciso A) de la demanda. 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio materia de la presente usucapión, de forma pacífica, pública, de manera continua de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ Y MARIA ESCAMILLA DIAZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MORFIN, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de Marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2489.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2127/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ELOISA ARIAS PACHECO, EN CONTRA DE CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, se dictó auto de fecha nueve (09) de

septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión que ha operado a favor de ELOISA ARIAS PACHECO respecto del predio denominado registralmente como, FRACCION 268, COLONIA MIGUEL HIDALGO, POLIGONO 8-B, EL LLANO UBICADO EN LA CALLE* LOTE 35, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como FRACCION 268, LOTE 35, POLIGONO 08, CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 166.15 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 04.30 METROS CON LOTE 36, MISMA MANZANA FRACCION 258 FELIPE LOPEZ, AL NOROESTE: EN 19.20 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL ESTE: EN 14.89 METROS CON LOTE 24 MISMA MANZANA FRACCION 267, JUANA AGUILAR VDA. DE PINEDA, AL SUR: EN 15.68 METROS CON LOTE 34, AL OESTE 3.69 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, B) Como consecuencia la inscripción ante el IFREM respecto del inmueble referido en líneas que anteceden a favor de ELOISA ARIAS PACHECO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación a) está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ. 2.- Con fecha 30 de noviembre del año 2012, ELOISA ARIAS PACHECO, adquirió mediante contrato privado de compraventa realizado con CECILIO ARIAS PACHECO, el inmueble referido, 3.- ELOISA ARIAS PACHECO, manifiesta que desde la fecha de compraventa ha poseído el inmueble referido de forma pacífica, pública, continúa de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSE LUIS FUENTES ESPITIA, MARIA DEL ROCIO SOTO HERNANDEZ Y LAZARO ESPINO ROSALES. Así mismo el promovente, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO, en consecuencia CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2489.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGELICA JUÁREZ CORDOVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 16579/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por OSCAR FERNANDO ZARATE GARCIA en contra de ANGELICA JUAREZ CORDOVA, se demandó lo siguiente: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor del actor respecto del lote de terrero ubicado en CALLE NORTE 7, S/N, COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Álvaro Cano Acosta; al Sur 10.00 metros con calle Norte 7; al Oriente 19.00 metros con calle Felisa González P., al Poniente 19.00 metros con Julia Fuentes, el cual cuenta con una superficie aproximada de 190 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con folio real electrónico 00040457 a nombre de la demandada ANGELICA JUAREZ CORDOVA, B).- La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y que se encuentra a nombre de la demandada. C).- La inscripción a favor del actor de dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. D) El pago de daños y perjuicios, lo que se basa en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve 1999 el actor en su carácter de comprador y la demandada con el carácter de vendedora celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la controversia con las medidas y colindancias antes descritas, cuya superficie es de 190 metros cuadrados aproximadamente. 2.- Dicho inmueble fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con folio real electrónico 00040457 a nombre de la demandada. 3.- Desde el 21 de diciembre de 1999 que el actor celebó contrato de compraventa con la demandada respecto del inmueble antes descrito, lo ha venido poseyendo, en calidad de propietario, misma que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, como lo establece la ley, ejercitando actos de pleno dominio sobre dicho inmueble, por haberlo bardeado en su totalidad, construyendo una casa, siendo testigos JORGE ALBERTO TORRES TELLEZ Y MIGUEL RUIZ HERRERA. 4. Toda vez que hasta la presente fecha el actor ha ostentado la posesión por más de cinco años en concepto de propietario del inmueble motivo de la litis solicita se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y se inscriba su derecho en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a ANGELICA JUÁREZ CORDOVA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le

hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2491.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A.:

MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT por su propio derecho, promueve en el expediente 1710/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT EN CONTRA DE INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por medio de este escrito, en VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL, vengo a promover Juicio Sumario de Usucapión en contra de la moral que tuvo su domicilio en Avenida Sur número 92 Colonia Juárez, código postal 06600 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, manifestando la suscrita bajo protesta de decir verdad, que dicha moral desapareció y se ignora donde se encuentra, manifestación que se robustece con la documental privada que se exhibe acompaña al presente curso, consistente en carta notarial enviada por la notaría pública número 75 del Estado de México, en la cual informaba que había recibido instrucciones de INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. para dar inicio de una campaña de escrituración, ya que la moral en cita se encontraba en proceso de liquidación, la cual requería a mi padre ahora finado JOSE OVIEDO JIMENEZ a que se presentara a realizar dicho trámite, motivo por el cual, es que ocurrió a solicitar se notifique a la demandada por edictos, respecto del inmueble ubicado en calle Ciprés, manzana 816 lote 20, número 35, colonia Unidad Morelos 3ª sección C.P. 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Estado de México, bajo el folio real 00400885, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción en dicho Instituto, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la persona moral ahora demandada, cuyo folio real electrónico tienen los antecedentes siguientes: acto traslativo de dominio sobre bienes inmuebles, fecha de inscripción: 1970-03-12, escritura pública número 10,889, otorgada ante la fe del Licenciado Maximiliano Rojo Salido, Notario Público número 77 de la Ciudad de México, el Primer Testimonio de escritura de inscribió en el Registro Público de Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 444, del Volumen XXI, del Libro Primero, sección primera, denominado bienes inmuebles de fecha 12 de mayo de 1970, volante 1000000598362. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos el C. JOSE OVIEDO JIMENEZ celebro: contrato de promesa de compraventa con la moral INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., respecto del lote de terreno ubicado en ubicado en calle Ciprés, manzana 816 lote 20, número 35, colonia Unidad Morelos 3ª sección C.P. 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, fracción que cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dieciocho metros con lote veintiuno, AL SUR dieciocho metros con lote diecinueve, AL PONIENTE ocho metros con calle Ciprés y AL ORIENTE ocho metros con lote 17, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados de terreno, 2.- El precio pactado en el contrato señalado en el hecho 1 de este demanda fue de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con lo que se acredita que se cubrió la totalidad del monto de la compraventa del inmueble señalado en el hecho 1, pago que se encuentra administrado con la carta invitación de la Notaría Pública número 75 del Estado de México, la cual requería mi padre para que se presentara a la notaría citada para llevar a cabo los tramites de escrituración por estar liquidada la deuda de la compraventa siendo esto en 2008, ya que la INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., se encontraba en proceso de liquidación. 3.- En fecha 02 de agosto del año 1972 se entregó la posición legal y física del terreno descrito, lo cual se acredita con la orden de entrega que fue expedida por INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., 4.- Desde la fecha en que mi señor padre ahora finado adquirió el predio antes citado siempre estuvo en posesión material del mismo en calidad de dueño de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ejerció actos de dominio, estando al corriente las contribuciones como son el servicio de agua y de alcantarillado, así como el impuesto predial. 5. Los hechos 1, 2, 3, y 4 narrados en esta demanda les constan a los C.C. MARCO ANTONIO CAMPOS PÉREZ y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RAMÍREZ, quienes son vecinos del predio que se pretende usucapir.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintitres. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitres. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2504.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GENOVEVA BENITEZ RUIZ. Se hace de su conocimiento que ORTENCIA RIVERA GRAJEDA demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 29847/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), basándose en los siguientes hechos:

1.- Mediante contrato de compraventa de fecha diez de mayo del año dos mil la suscrita ORTENCIA RIVERA GRAJEDA adquirí de GENOVEVA BENITEZ RUIZ, en carácter de vendedora, el inmueble materia del presente juicio denominado Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, ubicado en la manzana 31, lote 14, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con un superficie de 500 metros cuadrados; en el precio de contado de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), haciéndome entrega del inmueble, el mismo día que se firmó el contrato de referencia, toda vez que el inmueble se pagó en una sola exhibición.

2.- El inmueble adquirido por la suscrita de conformidad al hecho que antecede, se encuentra inscrito a nombre de GENOVEVA BENITEZ RUIZ y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40 METROS CON LOTE 13.

AL SUR: 40 METROS CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE.

AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS.

De tal modo que, de acuerdo con el Certificado de inscripción, el inmueble materia de la litis es denominado Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, ubicado en la manzana 31, lote 14, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.- Es de precisar que desde el día diez de mayo del dos mil, que se me dio la posesión del inmueble materia de la Litis, he hecho mejoras tales como construir, pintar, impermeabilizar, ponerle piso y acabados, protecciones a puertas y ventanas, entre otras cosas, pagar sus cargas tributarias, lo que se aprecia de los recibos de los pagos de los últimos cinco años correspondientes al pago predial y de agua.

4.- Entre otros actos como dueña también acostumbro a acudir a las juntas de los vecinos, pagarle al joven de vigilancia, lo anterior en virtud de como lo señalo siempre me he ostentado como la única propietaria del inmueble materia de la Litis, y la he poseído en calidad de dueña, de forma pública, pacífica, continua; así como no haber sido molestada jamás en mi posesión, lo que le consta entre otras personas a los CC. CECILIA HERNANDEZ MONTES, JUAN RIVERA GRADEJA E IRMA VALDEZ CRUZ.

Emplácese a GENOVEVA BENITEZ RUIZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2505.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO MARTIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ EN CONTRA DE VARGAS REYES JOSÉ ANTONIO Y DÁVALOS ARANA DE VARGAS LETICIA, EXPEDIENTE NÚMERO 869/2019, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN, DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUATRO DEL EDIFICIO "O" DE LA FRACCIÓN "E" DEL CONJUNTO UBICADO EN EL NÚMERO CIENTO DE LA AVENIDA DE LAS ARMAS NORTE, EN LA COLONIA SAN JERONIMO TEPETLACALCO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALUÓ RENDIDO EN AUTOS Y CUYO PRECIO DE

AVALUÓ ES POR LA CANTIDAD DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA".

C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad.

778-A1.- 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1830/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por OSCAR ALVAREZ MARTÍNEZ a SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundo su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecinueve (2019) contrajo matrimonio, con la hoy desaparecida SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ, ante el Oficial 0001 del Registro Civil de Zapopan, Jalisco, México, 2) Una vez casados establecieron nuestro domicilio conyugal en la localidad de San Juan de las Manzanas, del Municipio de Ixtlahuaca, México, 3) Durante su matrimonio no procrearon a hijo alguno, 4) El último domicilio del que se tuvo conocimiento fue el ubicado en la comunidad de San Juan de las Manzanas, del Municipio de Ixtlahuaca, México.

Al ignorar su domicilio de SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2507.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha a veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 31662/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por PANIAGUA CARRASCO JOSE GUADALUPE en contra de FRUCTOSO RIOS RAZO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada FRUCTUOSO RIOS RAZO haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPION sobre el inmueble que he venido detentando desde hace más de 35 años, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que se encuentra ubicado en CALLE SUR 54, MANZANA 72, LOTE 29, PRIMERA SECCIÓN, DE LA COLONIA CONJUNTO, NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, C.P. 55130, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. b) LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DE QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPIÓN DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DEL SUSCRITO, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ODENANDO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN FAVOR DEL DEMANDADO FRUCTUOSO RIOS RAZO, en sus archivos en la PARTIDA No. 798, DEL VOLUMEN 389, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE MAYO DE 1979, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, c) Por el pago de los gastos y costas que el presente juicio genere, ya que como se desprende los mismos han sido ocasionados por el demandado. En fecha diez de enero del año de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito celebro contro de compraventa con el demandado FRUCTUOSO RIOS RAZO, respecto del bien inmueble materia de controversia, en dicho contrato se preciso el precio total de la compra del referido que era la cantidad de \$16,000.00 dicha cantidad fue liquidada de la siguiente manera, \$8,000.00 a la firma del contrato y la cantidad restante los \$8,000.00 fue cubierta en cuatro pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de \$2,000.00 aclarando a su señoría que el suscrito liquido en su totalidad la cantidad del precio convenido, desde el mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres y hasta la fecha he venido detentando la posesión física y

material de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del bien inmueble materia de controversia, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día catorce de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2509.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar. INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V. TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA ALETSE S.A.

Por auto del veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 656/2021, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUIS MIGUEL LARA REBOLLEDO en contra de INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V. TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA ALETSE S.A., respecto de la CASA UBICADA EN CALLE NORTE 2, LOTE 10 DE LA MANZANA 10, VIVIENDA CASA 3, COLONIA UNIDAD HOMEX, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 94.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 10.25 metros con lote 9; Al SUR 10.25 metros con lote 11; Al ORIENTE: 9.20 metros con lote 13 y Al PONIENTE 9.20 metros con CALLE 2, VIA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN.

Mediante proveído del trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), se tuvo a INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., como TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA ALETSE S.A.

Substancialmente expresó que:

El trece (13) de enero del dos mil diez (2010) celebró contrato de compraventa la demandada y por eso, desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019). Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: treinta (30) de junio y trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022) y trece de enero del dos mil veintitrés (2023).- Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2510.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 542/2022, relativo a la Vía ORDINARIO CIVIL (SOBRE USUCAPIÓN) promovido por SANTIAGO ROSALES en contra de ELOY ROSAS PÉREZ demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La Usucapión de una fracción del inmueble ubicado en la Colonia Francisco I Madero 4o Sección ", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México ubicado en Cerrada Miguel de Rosa S/N, y/o Cuarta Cerrada de Miguel de la Rosa S/N, Y/O Cuarta Cerrada Las Rosas S/N, Colonia Francisco I Madero, primera sección, Municipio de Nicolás Estado de México; el cual se identifica como Lote No. 5, Manzana: 1, tiene una superficie de: 253.50 MTS.2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.35 MTS., CON LOTE No. 6; AL SUR: 25.35 MTS., CON LOTE No. 4; AL ORIENTE: 10.00 MTS., CON LOTE No. 12; AL PONIENTE: 10.00 MTS., CON CERRADA LAS ROSAS. B) B) Se declare que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción del inmueble en cuestión. HECHOS: 1.- En fecha 14 de abril del año 1984, el suscrito celebró con el SR. ELOY ROSAS PEREZ contrato de Compra-venta, con respecto de una fracción del inmueble ubicado en Colonia Francisco I Madero 4o Sección ", ubicado actualmente en la Cerrada Miguel de la Rosa S/Número, Y/o Cuarta Cerrada de Miguel de Rosa

S/N, Y/o Cuarta Cerrada Las Rosas S/N, Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño y he venido ejerciendo diversos actos de dominio en el inmueble; 3.- Desde el día 14 de abril del año de 1984, he venido poseyendo el inmueble en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítimo propietario de la fracción del inmueble antes mencionado; 4.- Solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido legítimo propietario del inmueble; 5.- La fracción del inmueble se encuentra inscrito, a favor del demandado: SR. ELOY ROSAS PEREZ, bajo el Folio Real Electrónico: 00268711, y la partida No. 1195, Volumen: 774, Libro: 1, Sección: primera.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ELOY ROSAS PÉREZ, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2526.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 108/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE GONZÁLEZ VERA en contra de LIDIA VERA Y CONTRERAS, también conocida como LIDIA VERA CONTRERAS y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. (DUMSA), reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración Judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la actora respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la Casa Número uno de la Calle de Tequixquiac, construida sobre el lote tres, de la manzana noventa y cuatro, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de CIENTO VEINTE METROS, CERO CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y las medidas y linderos siguientes: AL NOROESTE, en 17.15 metros, con lote uno. AL SUROESTE, en 7.00 metros, con lote dos. AL SURESTE, en 17.15 metros, con lote cinco. AL NORESTE, en 7.00 metros, con Calle Tequixquiac; II.- Como consecuencia, se inscriba a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad; III.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma, del contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; IV.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- INMUEBLE OBJETO DEL JUICIO. El inmueble motivo del presente juicio lo constituye la Casa Número uno de la Calle de Tequixquiac, construida sobre el lote tres, de la manzana noventa y cuatro, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos antes descritos; 2.- INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00160934, a nombre de la parte codemandada, "Desarrollo Urbano de México", S.A., circunstancia que acredita en términos de la certificación que acompaña al presente escrito; 3.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN. En fecha nueve de noviembre del dos mil diez, estando en el inmueble motivo del presente juicio, siendo las once horas, la hoy demandada, en su calidad de vendedora, y la actora, en su calidad de compradora, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble objeto del presente juicio, pactándose como precio la cantidad de Quinientos mil pesos, siendo dicho acto jurídico la causa generadora de su legítima posesión, encontrándose plenamente facultada la parte demandada para transmitir a su favor dicho inmueble, en virtud de que lo había adquirido por venta que hizo a su favor "Desarrollo Urbano de México", S.A., circunstancia, que acredita en términos del certificado de inscripción y EL RECIBO FINIQUITO de fecha mayo de mil novecientos ochenta y seis que extiende "Desarrollo Urbano de México", S.A., a favor de Lidia Vera Contreras, en relación al inmueble motivo del presente juicio; EL RECIBO DE DINERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, que extiende "Desarrollo Urbano de México", S.A., a favor de Lidia Vera Contreras, referente al inmueble motivo del presente juicio, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco; EL RECIBO DE DINERO POR CONCEPTO DE GASTOS DE ESCRITURACION, NOTARIALES, que extiende "Desarrollo Urbano de México", S.A., a favor de Lidia Vera Contreras, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco; 4.- ELEMENTOS ESENCIALES DE LA, PRESENTE ACCIÓN. En la referida fecha, es decir el nueve de noviembre del dos mil diez, siendo las doce horas, ante varias personas, la parte demandada física puso en posesión a la actora sobre el inmueble motivo de este juicio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende del contrato privado de compraventa, cuya parte demandada le transmitió la propiedad; en calidad de propietaria, como se acredita con el respectivo contrato traslativo de dominio, actos de dominio que les consta de manera objetiva y directa, a varios vecinos, reconociendo a la parte actora como la propietaria en sentido económico; en forma pública, ya que los vecinos reconocen a la externante como la dueña del mismo bien motivo de este juicio; en forma pacífica, toda vez que nadie le ha molestado en la posesión que disfruta sobre el mismo bien; y en forma continua, en virtud de que jamás ha abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que le pusieron en posesión y lo adquirió, esto es desde el nueve de noviembre del dos mil diez. Habiendo realizado el pago de impuestos de traslado de dominio y el impuesto predial, así como la ampliación, así como la terminación y remodelación a la misma casa; 5.- EXENCIÓN DEL ISR. Por último, en virtud de que la actora, carece de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de purgar vicios, en cuanto a su forma, de su contrato privada de compraventa de fecha nueve de noviembre del dos mil diez, en términos del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y misma que le sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapión a su favor.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. (DUMSA), por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuso por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día catorce de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2527.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 797/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por ARMANDO MARTINEZ ROJAS en contra MARCO ANTONIO CRUZ LUCIANO, LAZARO CRUZ LUCIANO Y JUAN MORAN DE LA FUENTE, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN MORAN DE LA FUENTE, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La declaración, en la sentencia definitiva de fecha 27 de junio de dos mil once, misma que causo ejecutoria en fecha 17 de agosto de 2011, dentro del expediente 393/2011, dictada por el Juzgado Civil Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, en el sentido de que, EL SUSCRITO ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS, ES PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA RANCHERIA DENOMINADA CERRO GORDO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIALES DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.15 metros con JUAN GUADARRAMA; AL SUR: 24.15 metros con camino de acceso, AL ORIENTE: 70.00 metros con PEDRO Y ARTURO DELGADO A. PONIENTE: 71.00 metros con camino de acceso, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados. II. La entrega que deberá hacer los demandados, de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y accesiones, a partir de que cause ejecutoria la presente demanda. III. El pago del valor de los menoscabos que han sufrido el terreno y la casa desde que ha estado en su poder, IV. El pago de los daños y perjuicios derivados de su posesión ilícita, V. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación; Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Contrato Privado de Compra-Venta de fecha 21 de mayo de 1992, que celebran por una parte y como Vendedor el Sr. PEDRO DELGADO HERNANDEZ, y por la otra como comprador el Sr. ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS Y LA SEÑORA ANA MARIA ROMERO LECHUGA, sobre el terreno ubicado en Ranchería de Cerro Gordo, misto que mide y linda: AL NORTE: 24.15 metros con JUAN GUADARRAMA, AL SUR: 24.15 metros con camino de acceso; AL ORIENTE 70.00 metros con PEDRO Y ARTURO DELGADO; AL PONIENTE: 71.00 metros con camino de acceso, con una Superficie 2,000 metros cuadrados. 2.- Bien inmueble que lo acredito con la Sentencia Definitiva de fecha 27 de julio de d 2011, misma que causo ejecutoria en fecha 17 de agosto de 2011, dentro del expediente 393/2011, dictada por el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, que en su resolutive segundo VALLE De a la letra dice: "En consecuencia, SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN IN FAVOR DE ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS, respecto de la fracción del predio descrito en el resolutive anterior, al haber poseído el mismo durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, POR LO QUE DE POSEEDOR DEL MISMO HA PASADO A SER PROPIETARIO", además en su resolutive Tercero de dicha sentencia en sus tres últimas líneas que la letra dice: "PARA QUE REALICE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE DE ESTA SENTENCIA A NOMBRE DE ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS PARA QUE LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD; 3.- Asimismo, se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el Folio Real Electrónico número 00031601 (cero-cero-cero-tres-uno-seis-cero-uno), misma que quedo registrado en fecha 11 de noviembre de 2021, con el cual acredito que soy propietario del inmueble ubicado en la RANCHERÍA DENOMINADA CERRO GORDO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIALES DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; 4.- Original de la Certificación de clave y Valor Catastral, con fecha de expedición 13 de octubre de 202) mediante el cual La Tesorería Municipal a través de Catastro Municipal del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, CERTIFICA, que en padrón electoral se encuentra registrado el inmueble ubicado en CAMINO A CERRO GORDO SIN NÚMERO OFICIAL DE CERRO GORDO, OCALIDAD CERRO GORDO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 107 12 024 1800 0000, a nombre de MARTINEZ ROJAS ARMANDO, inscrito por el C. JOSE MANUEL GARDUÑO LOPEZ SUBDIRECTOR DE CATASTRO. 5.- Original del Certificado de Libertad o Existencia- de Gravámenes de fecha 11 de marzo de 2022, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, mediante cual señalan que en el Folio Real Electrónico número 00031601 (cero-cero-cero-tres-uno-seis-cero-no), denominado una Fracción de Terreno que se encuentra ubicado en las Rancherías denominada Cerro Gordo, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 DOS MIL METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.15 metros con JUAN GUADARRAMA, AL SUR: 24.15 metros con camino de acceso, AL ORIENTE: 70.00 metros con PEDRO Y ARTURO DELGADO, AL PONIENTE: 71.00 metros con camino de acceso, con una Superficie de 2,000 metros cuadrados. 6.- En el año de dos mil quince me presente en mi predio señalado en los hechos I, y el C. VICENTE REYES MIRALRIO estaba levantando una barda en mi predio y le dije que estaba invadiendo mi predio me dijo que no iba a salir porque ese predio era de él, razón por la cual apurese las documentales ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo y con posterioridad realice la denuncia de hechos ante la Representación Social adscrito al Municipio de Valle de Bravo, correspondiéndole la carpeta de Investigación número NIC: CAJ/ABV/00/UAI/204/00646/21/07 NUC: VAL/CAJ/ABV/111/182010/21/07, por el hecho delictuoso de DESPOJO, en contra VICENTE REYES MIRALRIO, en fecha 2 de julio de 2021. 7. En fecha 2 de julio el Agente del Ministerio Público del Municipio de Valle de Bravo del Estado de México, Dirigió Oficio al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, solicitando a quien corresponda realice las siguientes actuaciones de investigación; 1.- Entreviste al querellante; 2.-

Ubicación Posible de los Testigos Presenciales de los hechos y recabar la entrevista. 3.- Ubicar si en el Lugar existen cámaras de videograbación; 4.- Realizar inspección en el Lugar de los hechos, anexando fotos del mismo, emitiendo su informe de investigación DE POLICIAS DE INVESTIGACION en fecha 19 de julio de 2021, quien manifiesta que se constituyó en la Localidad de Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, como referencia donde se encuentra la subida del Capulín, lugar donde se entrevistó con dos personas, a quien les hizo de su conocimiento de su presencia, estos dos quienes se identificaron como MARCO ANTONIO CRUZ LUCIANO Y LAZARO CRUZ LUCIANO, les cuales le manifestaron que ese terreno se los heredó en vida su padre de nombre VICENTE CRUZ MIRALRIO quien falleció el día 9 de marzo de 2020, para lo cual el policía le solicitó que acreditaran la propiedad, a lo que ellos le manifestaron que no la tenían ya que se encontraba con el NOTARIO PUBLICO DE VALLE DE BRAVO, pero si le dieron copia de un pago predial del año de 2018 de un terreno con clave catastral 107120202607000000 con una superficie de 230 metros cuadrados a favor de MARCO ANTONIO CRUZ LUCIANO, también refirieron que se encuentra un inmueble de dos niveles en obra negra el cual es propiedad del señor JUAN MORAN DE LA FUENTE. CABE HACER mención que se hizo la corrección de los nombres y las presuntos responsables, y mediante el cual se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; sin embargo el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que habían sido proporcionados, por lo tanto se ordenó la búsqueda y localización en sus domicilios agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que por proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho se ordenó el emplazamiento a JUAN MORAN DE LA FUENTE, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de marzo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2537.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESTEBAN GONZÁLEZ BUENDÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 317/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "RANCHO SAN IDELFONSO" ubicado en Camino a Rancho San Idelfonso, en el pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día cinco de mayo del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 440.29 metros con PEDRO GONZÁLEZ BUENDIA.

AL SUR: en 432.25 metros con CAMINO RANCHO SAN IDELFONSO.

AL ORIENTE en 157.94 metros con CAMINO RANCHO SAN IDELFONSO.

PONIENTE: en 160.28 metros con EMILIO GONZÁLEZ BUENDÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 68,864.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Trece de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
2618.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 208/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ARISTEO CÁRDENAS SALINAS, respecto de un inmueble ubicado en Barrio San Mateo, en Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.00 metros con Artemia Cárdenas Salinas, al Sur: 21.00 metros colinda con calle Los Pozos; al Oriente: 34.00 metros colinda con calle Insurgentes, al Poniente: 40.70 metros con calle privada; con una superficie total de 882.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación celebrado entre Tomas Cárdenas también conocido como Tomas Cárdenas Escobedo y Aristeo Cárdenas Salinas el día cuatro de noviembre de dos mil catorce; la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2621.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 155/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por JOEL MÉRIDA ESQUIVEL, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladrillera", barrio La Cabecera, Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.00 metros y colinda con servidumbre de paso de Olivia Reynoso Arias; al Sur: 26.85 metros, y colinda con calle Benito Juárez; al Oriente: 12.50 metros, y colinda con con servidumbre de paso de Olivia Reynoso Arias; al Poniente: 12.50 metros y colinda con Fernando Sánchez Díaz; con una superficie total de 330.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de donación celebrado entre Joel Mérida Esquivel y Florencio Mérida Carrillo; el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

2622.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 261/2023, FRANCISCO JAVIER COSIO FERNANDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, perteneciente a Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.54 metros y colinda con Camino del campo de fútbol Benito Juárez; AL NOROESTE: en dos líneas, la primera de 2.50 metros y la segunda de 40.73 metros y colinda con Mayra Germán Raymundo, Gabriela Germán Raymundo y Servidumbre de Paso de por medio; AL SUROESTE: 16.63 metros y colinda con Francisco Javier Cosío Fernández; AL SURESTE: en tres líneas la primera de 1.93 metros, la segunda de 1.64 metros y la tercera de 39.15 metros y colinda con José de Jesús Pérez Sotelo y andador de por medio, con una superficie de 739.86 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día primero de mayo del año dos mil nueve, mediante contrato de compraventa, que celebro con CARLOS ARCADIO GERMÁN VICTOR en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2623.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 326/2023.

A quien se crea con igual o mejor Derecho.

Se hace saber, en el expediente 326/2023, que se tramita en este juzgado, promueve YANELI REYES GUERRERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle 30 de Noviembre, sin número, segunda zona, San Mateo Capulhuac, Otzolotepec, México, actualmente, calle 3 de Noviembre, sin número, San Mateo Capulhuac, Otzolotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 61.00 metros, colinda con calle 3 de Noviembre;

AL SUR: 97.25 metros, colinda con Teresa Reyes Alvaros;

AL ORIENTE: En tres líneas 30.50 metros, 10.00 metros y 17.00 metros colinda con Milio Mercedes Trinidad, Juana Mercedes Cruz, Feliz Mercedes y Barranca; y

AL PONIENTE: En dos líneas 41.60 metros, y 9.50 metros, colinda con Guadalupe Reyes Álvarez.

Con una superficie real y correcta de 4296,48 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de febrero de dos mil quince, Yaneli Reyes Guerrero, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2624.- 2 y 8 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 417/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO SALAZAR LÓPEZ en calidad de apoderado legal del C. ISIDRO SALAZAR CARBAJAL respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas continuas de 432.54 metros y 517.22 metros que suman 959.74 metros lineales colinda con ANTONIO SALAZAR LÓPEZ; AL SUR: En varias líneas contonuas de 117.71 metros; 31.00 metros; 235.54 metros; 72.25 metros; 112.15 metros; 29.43 metros; 3.61 metros; 153.81 metros; 36.88 metros; 24.70 metros; 7.07 metros; 20.40 metros; 37.12 metros; 83.22 metros; 101.08 metros; 10.44 metros que suman 1,076.41 metros lineales; colinda con EDUVIGES SUEREZ CARBAJAL Y EFREIN SANCHEZ VELASCO; AL ORIENTE: En varias líneas continuas de 23.19 metros, 13.89 metros 26.93 metros; 4.00 metros; 11.40 metros; 2.24 metros; 26.08 metros; 9.85 metros; 8.06 metros; 23.77 metros que suman 149.41 metros lineales, colinda con EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO; AL PONIENTE: 160.06 metros, colinda con ROSA GONZALEZ AGUILAR de por medio BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 14-79-90.30 Has.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

2625.- 2 y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

AMADA LETICIA MARTINEZ ESPEJEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/284/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha quince (15) de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991), celebró contrato de compraventa con FRANCISCO MARTINEZ MORALES, adquiriendo el predio de labor denominado "TLECUILHUACA", ubicado en Calle sin nombre, sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 118.00 metros y colinda con ABRAHAM ENRIQUE HERNANDEZ JUAREZ.

AL SUR: en 133.50 metros y colinda con LUCIO FRANCISCO MARTINEZ NUÑEZ.

AL ORIENTE: en 46.50 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: en 44.55 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

Con superficie aproximada de 5,391.35 cinco mil trescientos noventa y uno punto treinta y cinco metros cuadrados.

2.- Que el inmueble de referencia desde la fecha en que lo adquirió lo posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, que además el predio no se encuentra próximo a ningún núcleo ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Autos de fechas treinta de marzo y veinte de abril, ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2633.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 343/2023, FROYLAN SANTANA GIL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en Ranchería de San Martín, Localidad de San Martín Obispo, Municipio de Donato Guerra y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 84.07 metros linda con Mario Estrada Carbajal, AL NOROESTE.- En 26.50 metros linda con Silvia Santana García, AL SUROESTE.- En catorce líneas, de 15.45, 3.56, 7.50, 11.56, 9.26, 8.10, 2.61, 17.40, 11.26, 6.87, 3.18, 3.08, 17.11 y 17.45 metros linda Camino vecinal, AL ORIENTE.- En tres líneas, la primera de 50.82, 33.84 y 4.95 metros con propiedad del Ingeniero Canales, con una superficie de 5,304.79 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día doce de diciembre del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con JAIME SANTANA GIL en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2634.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al Público en General que se crea con igual o mejor Derecho que Víctor Manuel Cervantes Juárez.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 346/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VÍCTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "Calle Reforma Oficial 118, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio Oztolotepec; con una superficie de 302.49 m² (trescientos dos punto cuarenta y nueve centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos líneas 03.70 metros; y colinda con calle Reforma y 09.00 metros; y colinda con antes con Pedro Martínez, ahora con Juan Manuel Puerta Alvarado; al Sur 12.70 metros; y colinda Camelo Flores Patoni; al Oriente en dos líneas 08.30 metros; y colinda con antes con Pedro Martínez, ahora con Juan Manuel Puerta Alvarado y 21.40 metros; y colinda con Humberto Roldan Padilla y Juana Jiménez Anastacio; al Poniente 29.70 metros; y colinda con Servidumbre de paso; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de treinta y uno de marzo de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2635.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 620/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 620/2023 que tramita en este Juzgado, JUAN CARLOS REYES SÁNCHEZ, a través del cual promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en el Paraje denominado "La Loma", de los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 25.80 metros con Capilla del Pueblo (anteriormente calle de las Fuentes).

AL SUR.- 23.46 metros con Fortunata Gómez Gil.

AL ORIENTE.- 43.45 metros con Juan Carlos Reyes Sánchez y José Refugio Gómez Hernández (anteriormente Antonio Becerril Sánchez).

AL PONIENTE.- 43.03 metros con calle privada.

Con una superficie aproximada de 1,065.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Kena Tostli Miranda Sotelo, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

2643.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - BLANCA ESTELA VALENCIA FIGUEROA, bajo el expediente número 274/2023, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CHOPO, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MATEO TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL SUR: 42.80 METROS COLINDA CON CALLE CHOPO; AL ORIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON LAURA VALENCIA CASTILLO, ALICIA GARCIA ZAVALA; AL PONIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON SALIDA DE USO COMUN, con una superficie de total aproximada de 2,940.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

829-A1.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 259/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo RAJID RANDI TIBURCIO CRUZ en su calidad de representante legal de YOLANDA PÉREZ JAIMES, en términos del auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto al inmueble ubicado en calle Progreso, número 2, Colonia La Curva, del Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.32 metros, colindando con propiedad privada de Aurelio Oscar Ayala Somera; AL SUR: 10.40 metros, colindando con propiedad privada de Bernabé Valdez Contreras; AL ORIENTE: 8.62 metros, colindando con calle Progreso; AL PONIENTE: 8.46 metros con propiedad privada de Felipe Terrón Mejía, actualmente de Juan Terrón Díaz; con una superficie de 88.46 m² (ochenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros cuadrados). Que por medio de contrato privada de compraventa celebrado el día 30 del mes de julio del año 1999, entre el señor Francisco Cárdenas Landeros y mi representada Yolanda Pérez Jaimes, adquirió esta última, el terreno y la construcción en él edificada, con clave catastral 1010918136000000.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA. 2645.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de abril del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 363/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VÍCTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

Respecto del bien inmueble ubicado en: "CERCA O NEXTLALPAN", O ÚNICAMENTE "NEXTLALPAN", DE LOS REYES ACOZAC, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con los señores NICOLAS GUILLERMO GALINDO MENDOZA EDUARDO GALINDO MENDOZA Y ELOYDA PÉREZ HERNÁNDEZ, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE; 86.00 ochenta y seis metros y colinda con propiedad privada de YOLANDA VILLALOBOS PÉREZ también conocida como MARIA VILLALOBOS PÉREZ.

AL SUR; 85.00 ochenta y cinco metros y linda con OLEGARIO SÁNCHEZ QUEZADA.

AL ORIENTE; 119.00 ciento diecinueve metros y linda con EDUARDO GALINDO MENDOZA.

AL PONIENTE; 115 ciento quince metros y colinda con FLORENTINO LAVIN SALINAS.

Con una superficie de: 9,903.50 m2 (nueve mil novecientos tres metros cincuenta centímetros).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS VEINTITRÉS DÍAS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2647.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 339/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN, respecto del predio denominado "Nextlalpan", ubicado en Calle sin nombre, sin número de Los Reyes Acozac, del Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 59.00 metros y linda con OLEGARIO SÁNCHEZ QUEZADA.

AL SUR: 50.25 metros y linda con JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ hoy con FLORENTINO LAVÍN SALINAS.

AL ORIENTE: 87.00 metros y linda con LEONILA GALINDO GALINDO hoy con EDUARDO GALINDO MENDOZA;

AL PONIENTE: 80.50 metros y linda con HILARIO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ hoy con VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

Con una superficie aproximada de 4,559.69 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que el día veintiuno (21) de septiembre del años dos mil quince (2015), compro el predio denominado "Nextlalpan", ubicado en Calle sin nombre, sin número de Los Reyes Acozac, del Municipio de Tecámac, Estado de México, por medio de un contrato de compraventa, del cual pretende se le declare propietario y se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, manifestando que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, que viene ejerciendo la posesión desde el día 21 de septiembre de dos mil quince, de forma quieta, pacífica, continua de buena fe, y a título de dueño con pleno dominio, realizando actos de como sembrar el inmueble, pagar los impuestos correspondientes al predio del mismo, sin tener adeudo alguno del mismo, haciendo aportaciones correspondientes destinadas a fiestas o mejoras del pueblo lo que se acredita con los comprobantes de pago correspondientes y acreditando con los mismos actos de posesión y propiedad derivados de la adquisición del inmueble motivo del presente procedimiento; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad, (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2648.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ADRIAN CHAMAN IGLESIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 157/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del TERRENO DENOMINADO "XOLATENCO" ubicado en Cerrada Álvaro Obregón, sin número, Colonia Huitznahuac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.73 metros y colinda con servidumbre de paso; AL SUR: 06.43 metros con familia Uribe y de igual forma 2.3 metros con familia Uribe actualmente con Rey Díaz Leal Arellano y de igual forma 2.3 metros con Rey Díaz Leal Arellano; AL ORIENTE: 12.15 metros y colinda con Ma. Luisa Palacio Gutiérrez y AL PONIENTE: 11.25 metros y colinda con Crescencio Madrid Cortez y 0.60 centímetros. Indicando el promovente que el día once (11) de junio del año dos mil cuatro (2004), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora BRIGIDA AGUILAR VICUÑA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia del Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) Y VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2649.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2335 95, en contra de RICARDO PÉREZ CONTRERAS Y CLAUDIA DEL CARMEN INFANTE CAMACHO PÉREZ; Expediente número 72/2019 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y visto el estado que guardan los presentes autos, señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE ARAGONES NÚMERO EXTERIOR 41, MANZANA 11, LOTE 6, VIVIENDA UNIDAD "U", COLONIA VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, sirviendo como base para el remate la suma de \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico "EL

DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones de la parte actora tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación, debiendo insertar en el exhorto como autorizados para su diligenciación a las personas que se indican en el ocuro de cuenta. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante de la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Doy fe.

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, y vista la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara en su parte conducente el proveído de veinte de febrero del año en curso, para que dar en los siguientes términos: "...dieciséis de mayo de dos mil veintitrés...", y se precisa que el inmueble materia de remate es el ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN LA CALLE ARAGONES NÚMERO EXTERIOR 41, MANZANA 11, LOTE 6, VIVIENDA UNIDAD U, COLONIA VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2708.- 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 264/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho SERGIO ARRIAGA DE LA ROSA, en términos de los autos de fecha trece y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Tolupec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.80 metros y colinda con Francisco Fuentes; AL SUR.- 10.50 metros y colinda con calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE.- 18.40 metros colinda con Ismael Arriaga de la Rosa; AL PONIENTE.- 14.50 metros y colinda con calle 18 de Marzo, con una superficie total aproximada de: 256.13 metros cuadrados. En fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Edmundo Arriaga González, del inmueble que se encuentra localizado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Tolupec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TRECE Y VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2710.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 475/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 475/2010, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de EMMANUEL VALENCIANO LÓPEZ, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEÑALO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ), LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA XVI (DIECISÉIS ROMANO), NÚMERO OFICIAL 41 (CUARENTA Y UNO), DE LA AVENIDA HACIENDA LOS LAURELES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso. Debiendo insertarse en la requisitoria de mérito el nombre de los autorizados de la parte actora. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO, en el entendido que la parte actora deberá exhibir la actualización del certificado de gravámenes respectivo a más tardar el día y hora que ha sido señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en comento, apercibida que de no hacerlo no se llevará a cabo la audiencia de remate señalada con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando para constancia los que intervinieron en unión de la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ que autoriza y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México., a 14 DE ABRIL DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2711.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, EN CONTRA DE JOSE MARIA MACEDO VILLEDA, EXPEDIENTE 783/2013, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, UBICADO EN MANZANA 48, LOTE 25, CASA "C", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", MUNICIPIO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. SRIA. DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2712.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 725/2010.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RENE MORAN RAMÍREZ, La C. Juez dicto los siguientes autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON, apoderado legal de la parte actora, visto lo expuesto, se le tiene devolviendo oficio, exhorto y edicto sin diligenciar, por los motivos indicados, en esas condiciones, se deja insubsistente el día y hora señalado en auto de fecha quince de febrero del año en curso, para la celebración de la audiencia en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, y se señala para que tenga verificativo dicha audiencia las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en el auto referido de fecha quince de febrero del año en curso. Por lo que, proceda el encargado del turno a la elaboración del oficio y exhorto ordenado en autos, hecho que sea, póngase a disposición de dicha parte actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LOURDES REGINA GERMAN, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escritor presentado por EDUARDO AGUIRRE CALDERON, en su carácter de apoderado de la parte actora como lo solicita y visto el estado que guardan los presentes autos en consecuencia se saca a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: VIVIENDA 4, DE LA CALLE SAN ANTONIO MA ZACCARIA, MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "EX - RANCHO SAN DIMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto y para que tenga la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante un edicto que deberá fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal las dos terceras partes que sirvió de base para la presente almoneda, es decir, la cantidad de \$875.733.35 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) SIN SUJECIÓN AL TIPO, los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% de dicha cantidad. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado, en la gaceta oficial y boletín judicial de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los estrados del juzgado, se concede a la autoridad exhortada un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código invocado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma Titular de este Juzgado la C. Juez por Ministerio de ley LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN, actuando ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Beatriz Cruz Villanueva, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que partir del día nueve de enero del dos mil veintitrés, con quien actúa y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES.

2713.- 8 y 18 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2071/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2071/2022 que tramita en este Juzgado, MIGUEL RUIZ SEGUNDO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 49.50 metros colinda con Aguirre Yañez Ambrosio; AL SUR.- 24.50 metros colinda con José Pedraza Esquivel (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz), AL ORIENTE.- 55.00 metros, colinda con José Pedraza Esquivel (y por la parte Norte se deja un espacio de 1.10 metros para paso de vecindad), (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz), AL PONIENTE.- 40.00 metros con camino vecinal y tres líneas de quiebre, la primera 20.00 metros, la segunda 9.00 metros y la tercera 13.50 metros colinda con María Leticia Monroy Ruíz. Con una superficie aproximada de 2,373.75 (dos mil trescientos setenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados). Que desde que lo adquirió de José Miguel Ruíz García, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2714.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ:

Se hace saber que los autos del expediente marcado con el número 2106/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROCIO URIBE RUIZ, en contra de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, se dictó auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del años dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ROCIO URIBE RUIZ se ha convertido propietaria de una fracción de lote denominado registralmente como tierra de pueblo nuevo, ubicado en COLONIA PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en: CALLE AILE, NÚMERO 10, UBICADO EN LA COLONIA SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 08.00 METROS CON CALLE AILE, AL SUR: EN 08.00 METROS CON LOTE DOCE, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO SEIS, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO CUATRO, contando con una SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de ROCIO URIBE RUIZ en el Instituto De La Función Registral Del Estado De México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el IFREM del Estado de México, a nombre de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ. 2.- Con fecha 20 de Octubre de 1994, ROCIO URIBE RUIZ adquirió mediante Contrato de Compraventa celebrado con MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, como vendedor el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).- Desde entonces lo viene poseyendo de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LETICIA MORA NIETO, KENNETH GARCIA GONZALEZ Y VERONICA SANCHEZ RAMIREZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones, y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2715.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

YANETT VICTORIA CASTRO LUNA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 295/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado RANCHO DE PALAPA, ubicado en EN EL POBLADO DE SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día catorce 14 de marzo del año dos mil dieciséis 2016, celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano GENARO RAUL CASTRO ANDRADE, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 230 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTRO MEDINA, actualmente SAUL CASTRO ANDRADE albacea de la sucesión IGNACIA BELTRAN SANDOVAL.

AL SUR EN CUATRO MEDIDAS: 53.20, 82.50, 88.00 y 54.50 METROS TODAS COLINDAN CON CAMINO REAL, actualmente camino TOMAS ALVA EDISON.

AL ORIENTE: 90.10 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTRO MEDINA actualmente JOSE MANUEL CASTRO ANDRADE y SAUL CASTRO ANDRADE FALLECIDO, actualmente albacea IGNACIA BELTRAN SANDOVAL.

AL PONIENTE EN CINCO MEDIDAS: 52.00, 50.00, 23.50, 28.00, 31.50 METROS Y TODAS COLINDAN CON BARRANCA, ACTUALMENTE SIGUE SIENDO BARRANCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 26,629.33 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISEIS 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: diecisiete 17 de abril del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2716.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DÍAZ NEGRETE MA. GUADALUPE, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE DIAZ NEGRETE, MARÍA GUADALUPE, DIAZ NEGRETE, GUADALUPE Y DIAZ NEGRETE, M GUADALUPE, en contra de MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO SALDAÑA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO, expediente 697/2001. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés y treinta de junio del año dos mil veintiuno:

“ . . . “Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día treinta de mayo de dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como lote ubicado en la calle Fraccionamiento Residencial Campestre manzana 19, lote 4, número 131, colonia Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$25´011,200.00 (veinticinco millones once mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. . . Doy fe.”.

Ciudad de México, a 27 de marzo del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-
RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la ciudad de México y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2717.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ÁNGEL CHICA MORELOS.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4301/2022, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ANA CARINA CORTES GÓMEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ contra de ÁNGEL CHICA MORALES; a quien le demanda. A) De ÁNGEL CHICA MORELOS, demandando la prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del TERRENO denominado EX EJIDO DE AYOTLA-CHALCO ubicado en Avenida Alfredo del Mazo, Zona 06, Manzana 350, Lote 6, Colonia Santa Cruz, Anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, hoy reconocido como Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. B) La declaración en Sentencia Definitiva Ejecutoriada que ha operado LA USUCAPIÓN, a favor de mi difunto esposo JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ, respecto del terreno anteriormente descrito y en consecuencia que se reconozca como legítimo y único propietario a JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ. C) La declaración de que el Señor ÁNGEL CHICA MORELOS, ha perdido la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio y en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva y ejecutoriada que se dicte, enviando los oficios correspondientes al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 22 veintidós de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ, celebro contrato privado de compraventa con ÁNGEL CHICA MORELOS respecto del terreno denominado EX EJIDO DE AYOTLA-CHALCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, ZONA 06 MANZANA 350 LOTE 06, COLONIA SANTA CRUZ, ANTERIORMENTE MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, hoy reconocido como MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, fijándose entre las partes contratantes el precio de la compraventa en la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) cantidad de dinero que mi difunto esposo le entregara a ÁNGEL CHICA MORELOS a la firma del contrato a su entera satisfacción, entregándole el señor ÁNGEL CHICA MORELOS en esos momentos a mi difunto esposo la posesión física y material del terreno sin reserva y limitación alguna y desde esa fecha mi difunto esposo ha poseído, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios del terreno que se pretende usucapir el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. 2.- Desde el día 22 de julio de 1991, en la que JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ adquirió el terreno por contrato privado de compraventa con ÁNGEL CHICA MORELOS el cual le dio la posesión física y legal, posesión que detento hasta la fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho inmueble. 3.- El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a favor de ÁNGEL CHICA MORELOS, tal y como se comprueba con Certificado de Inscripción, con Folio real electrónico número 00122583 del inmueble multicitado con medidas y colindancias referidas como propietario ÁNGEL CHICA MORELOS. 4.- El inmueble objeto de la contienda medidas y cuenta con las siguientes colindancias Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. 5.- Con el objeto de acreditar que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra dentro de este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en este acto se anexa al presente escrito la copia de la Constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México de donde

se desprende: "En base a la Cartografía que obran en los archivos de la Dirección a mi cargo y del cotejo de Certificado de inscripción expedido por el IFREM de fecha 15 de agosto de 2019 que anexa en su escrito y conforme al Decreto Número 50 de fecha 09 de noviembre de 1994, en el cual se crea el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el predio referido en su escrito actualmente se encuentra marcado dentro de la circunscripción territorial del Municipio, con la nomenclatura Oficial de la Avenida Alfredo del Mazo, Lote 06; Manzana 350 de la Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ÁNGEL CHICA MORELOS.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A VEINTISIETE 27 de abril de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTIUNO 21 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2718.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 471/2023, ENRIQUE MARTÍNEZ FIERRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un terreno de los denominados propiedad privada, ubicado en la Primera Manzana de la comunidad de Las Huertas, localidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 m. (doce metros) con calle; al sur: 12.00 m. (doce metros) con propiedad privada hoy día con Itzia Abigail Ramón Hernández; al oriente: 46.50 m. (cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros) con propiedad de María Cristina Martínez Fierro; al poniente: 46.50 m. (Cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros) con propiedad del señor Erasto Martínez Gabriel, hoy día con Antonia Buitrón Cruz y Lucía Arce Arce. Con una superficie de 558.00 m² (quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2719.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 96/2023, la señora MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ FIERRO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Primera Manzana de la Comunidad de Huertas, Localidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.00 metros, colinda con calle, al sur: 23.00 metros clinda con Donaciano Martínez Cruz, al oriente: 30.00 metros, colinda con Baltazar Abrego Carrasco y 17.00 metros colinda con Verónica Máximo de Jesús, al poniente: 46.50 metros y colinda con resto de la Propiedad, hoy día con Enrique Martínez Fierro, con una superficie de 1,081.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, a diez de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2719.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 281/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00399 en contra de MARTHA MARIN ARREORTUA, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a catorce de marzo del año dos mil veintitrés.- ...como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 2, DE LA MANZANA 143 SECTOR CUARENTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comentario en los lugares que señala la Legislación de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. Debiendo insertarse en los edictos ordenados únicamente un extracto de los proveídos correspondientes. Asimismo, deberán de estar vigentes el día y hora de la fecha de audiencia tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

2720.- 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de marzo del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ORTIZ RIOS JOSE MARTIN Y GREGORIA BAXIN VARA, número de expediente 588/2009.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 4 (CUATRO), LOTE 113 (CIENTO TRECE), MANZANA 99 (NOVENTA Y NUEVE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES DE TECAMAC II", TAMBIÉN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES", Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$634,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publiquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2721.- 8 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de EVARISTO RAYMUNDO ALVAREZ MORALES Y OTRO, expediente número 546/2006, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA "B" DEL LOTE 6, MANZANA 2, SUPERMANZANA 6, TIPO "A"-1 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EXHACIENDA TLALMIMILOLPAN FRACCIÓN 6, UBICADO EN LA FRACCIÓN 6, DE LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN COMERCIALMENTE DENOMINADO HACIENDA LOS REYES, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

2722.- 8 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1425/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00385, en contra de ROBERTO MARTIN OROPEZA. LA CIUDADANA MAESTRA MIEL ANET SILVA GARCÍA, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTOS DICTADOS EL DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTINUEVE DE JUNIO Y UNO DE JULIO AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 03, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 09 DE LA MANZANA 44, SECTOR 17, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA REGISTRALMENTE COMO SECCIÓN SEGUNDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES" UBICADO EN SECTOR 17 MANZANA 44 LOTE 9 VIVIENDA 3, COLONIA SECCIÓN SEGUNDA LOS HÉROES MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); SEÑALÁNDOSE PARA QUE TENGA LUGAR LA SUBASTA PÚBLICA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO; SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO. CONVOQUESE POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

LA PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, PUBLICÁNDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

ASÍ COMO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

2723.- 8 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ANDRÉS OMAÑA VALENTÍN, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 426/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, SAN JUAN TIANGUISTONGO, HUEYPOXTLA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.025 metros colinda con Calle 16 de Septiembre; AL SUR: En 21.297 metros y colinda con Dolores Omaña, AL ORIENTE: En 53.520 metros y colinda con Hermenegildo Barrera Reyes; AL PONIENTE: En 45.819 metros y colinda con Dionisio Oropeza; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1074.025 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2724.- 8 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 187/2023, la promovente MA. TERESA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos sin número, en San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Calle Morelos y mide 16.50 metros, al SUR: mide 16.50 metros colinda con Cerrada de Aldama, al ORIENTE: colinda con Callejón y Florentino Hernández González, actualmente con Cerrada de Morelos y Leopoldo Enríquez García y mide 67.20 metros, al PONIENTE: mide 67.20 metros colinda con Andrés Villamarez, actualmente con Mario Villamarez Hernández, Ramón Villamarez Hernández y Pedro Flores Villamarez; con una superficie de 1108.80 un mil ciento ocho punto ochenta metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 27 de abril de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de marzo y trece de abril, ambos de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2725.- 8 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 459/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JUAN PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Calzada del Panteón, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 772.37 (setecientos setenta y dos punto treinta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.95 (dieciocho punto noventa y cinco) metros, con Zanja Divisoria. Al Sur: 19.90 (diecinueve punto noventa) metros, con Calzada del Panteón. Al Oriente: 38.30 (treinta y ocho punto treinta) metros, con Carlos González González. Al Poniente: 38.65 (treinta y ocho punto sesenta y cinco) metros, con Marcos González, actualmente con Juan Antonio González Ortega; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2726.- 8 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

REY ROCHA PLIEGO, en el expediente número 1021/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Morelos Oriente, número ocho, Barrio de San Francisco, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera línea 15.20 metros, colinda con calle Morelos Oriente, la segunda línea 12.40 metros y colinda antes con propiedad Martha Pliego Ceballos, posteriormente Gamaliel Colín López y actualmente de Maricela y Diana Laura de apellidos Colín Pliego. AL NOROESTE.- 5.80 metros y colinda con antes Sucesión de Caritina Puentes actualmente con Maribel Gracida Monjardín. AL SUR.- En tres líneas, la primera línea 20.53 metros, colinda antes con Simón Albarrán, actualmente con Nicolás Albarrán Fernández, la segunda línea 15.10 metros y colinda con Enrique Reynoso Navarrete y la tercer línea 1.10 y colinda antes con Pablo Mejía Rivera ahora Cirilo Mejía Vega. AL ORIENTE.- En tres líneas, la primera línea 9.00 metros, segunda línea 6.90 metros y colinda antes con Martha Pliego Ceballos, posteriormente Gamaliel Colín López y actualmente de Maricela y Diana Laura de apellidos Colín Pliego y la tercer línea 35.73 metros y colinda antes con Tomas Albarrán, actualmente con Manuel Benítez López y AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera línea 9.30 metros, colinda con Margarita Salazar Rivera, la segunda línea 34.90 metros y colinda antes con Pablo Mejía Rivera actualmente con Cirilo Mejía Vega y la tercer línea 10.50 y colinda con Enrique Reynoso Navarrete. Con una superficie aproximada de 1340 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por autos de seis de diciembre de dos mil veintidós, veintiuno de febrero, uno de marzo y veintiuno de abril, estos últimos de dos mil veintitrés, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VIENTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Autos de seis de diciembre de dos mil veintidós, veintiuno de febrero, uno de marzo y veintiuno de abril, estos últimos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

2727.- 8 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 220/2020.

GUADALUPE VALDES RAFAEL promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPECHICHILCO" ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL PUEBLO DE LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros con JUANA MARÍA ORTEGA ROSAS, anteriormente, hoy con MARIANA MARCELINO MACEDO; AL SUR: 20.00 metros con KARLA GERSOF QUERO RAYGOZA; AL ORIENTE: 18.50 metros con KARLA GERSOF QUERO RAYGOZA; AL PONIENTE: 18.50 metros con Calle sin nombre. Con una superficie total aproximada de 370.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha once de diciembre del dos mil, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor CIRIACO ORTEGA RETAMA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del dieciséis de enero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2728.- 8 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 287/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CIRO ARTURO ALCÁNTARA CAMPOS, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores sin número Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 2,231.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas, una de 16.18 ml. con Promotora Vimo S.A. de C.V. y la otra de 14.27 ml. con Promotora Vimo S.A. de C.V. Al Sur: 31.58 ml. con Promotora Vimo S.A. de C.V. Al Oriente: 76.47 ml. con Promotora Vimo S.A. de C.V. Al Poniente: en dos líneas, una de 68.29 ml. con Promotora Vimo S.A. de C.V. y la otra de 8.50 m. con Promotora Vimo S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintidós de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2729.- 8 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 201/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 201/2020, que se tramita en este juzgado, promueve ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Plan de Labores sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

COLINDANTES ANTERIORES:

AL NORORIENTE: 37.31 metros colindando con Promotora Vimo S.A. de C.V.

AL SURPONIENTE: 36.46 metros y colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V.

AL SURORIENTE: En dos líneas la primera en 72.52 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V., y la Segunda en 19.81 con Promotora S.A. de C.V.

AL NORPONIENTE: 83.10 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V.

Con una superficie de 3,025.90 metros cuadrados.

NUEVOS COLINDANTES:

AL NORORIENTE: 37.31 metros colindando con Promotora Vimo S.A. de C.V.

AL SURPONIENTE: 36.46 metros y colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V.

AL SURORIENTE: En dos líneas la primera en 72.52 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V. y la segunda en 19.81 con Promotora Vimo S.A. de C.V., y

AL NORPONIENTE: 83.10 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V.

Con una superficie de 3,025.90 metros cuadrados.

A partir de la fecha 12 (doce) de junio del año 2000 (dos mil), ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2730.- 8 y 12 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE 598/2008 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, S. DE R. L. DE C.V. en contra de BARBARA LUCILA RENDON GUTIERREZ Y JUAN ROJAS RÍOS, EL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el C. Maestro en Derecho SERGIO CORTES ROMERO, dictó un auto de fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA EN CONDOMINIO "B" LOTE CINCUENTA Y UNO, MANZANA VEINTIOCHO, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN" UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO DE TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos ofertado por la parte actora atendiendo al artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles aplicables al presente asunto mismo que es el de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en los tableros de ese municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; Expídanse los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ INTERINO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MARZO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2731.- 8 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1598/2021.

JUICIO: SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE BONIFACIO CORREO JIMENEZ.

ACTORES: FLORA, MIGUEL ANGEL Y JOSEFINA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ.

El Juez del Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Licenciada Rubidelmy Cardoso Castro, en sus acuerdos de fechas veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) y diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023), ordeno emplazar la demanda de petición de herencia a BONIFACIO Y ZENAIDA PILAR, AMBOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, por medio de edictos: en consecuencia, se le emplaza a BONIFACIO Y ZENAIDA PILAR, AMBOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS acorra a éste Juzgado a producir su contestación en relación a lo que a su derecho corresponda y deduzcan sus derechos a herencia; y manifestarse respecto a sucesión Testamentaria a bienes de BONIFACIO CORREO JIMENEZ, ya que como se acredita con copia certificada del acta de defunción del señor Bonifacio Correo Jiménez, el cual falleció en esta Ciudad en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, mismo que otorgo testamento público abierto ante la fe del notario público número 38 del Estado de México, Licenciado Leonardo Rojas Sánchez, según se acredita con testimonio del Instrumento número 56390, volumen 1206, página 003-004 de fecha ocho de abril de dos mil quince, en la primer cláusula del testamento en referencia aparecen designados como únicos y universales herederos de todos los bienes presentes y futuros que llegara a tener al momento de su fallecimiento a sus hijos FLORA, MIGUEL ANGEL Y JOSEFINA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, en copropiedad, proindiviso y partes iguales, en la CLAUSULA TERCERA, se nombra como albacea en primer lugar a su hijo Miguel Ángel Correo Martínez y en segundo lugar a su hija Josefina Correo Martínez, a quienes dispensa de otorgar las garantías que la Ley los obliga, así mismo manifestando que existen tres hijos más del de cujus, de nombres: Zenaida Pilar, Bonifacio y Yadira Georgina, todos ellos de apellidos Correo Martínez; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- Edicto que se publica en términos del auto de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

2736.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JULIA ALMAZAN AVILÉS.

En el expediente 1266/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por EDGAR MANUEL PONCE CHÁVEZ, en contra de JULIA ALMAZÁN AVILÉS; en autos de veinte de octubre de dos mil veintidós y catorce de abril de dos mil veintitrés, por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a la demanda Julia Almazán Avilés, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura, ante Notario Público, a través del cual se haga constar, los efectos del Contrato de Compraventa Celebrado entre Julia Almazán Avilés, como vendedor, Edgar Manuel Ponce Chávez, como comprador, de los lotes de terreno de uno al quince, que ampara la escritura pública número seiscientos diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número veintidós Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, del Estado de México, ubicados en camino a la Hacienda de Zacango sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE UNO AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO POR, CIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOS AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE TRES, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CUATRO, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CINCO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CINCO AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR, 32.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS 12.50 METROS CON CALLE INTERIOR, 20.00 METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE 45.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO ONCE PUNTO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 930.00 M2, LOTE SEIS, AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE SIETE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE CINCO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE SIETE, AL NORTE, 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE OCHO, AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE NUEVE, AL NORTE 20.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 34.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, 14.50 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO OCHO PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.00 M2, LOTE DIEZ, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE ONCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE 10.75 METROS Y 10.75 METROS AMBOS CON PROPIEDAD DE RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 10.75 METROS CON CALLE INTERIOR, Y 10.75 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE TRECE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CATORCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE QUINCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE QUINCE, AL NORTE 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA BOBADILLA, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR Y ÁREA VERDE INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; B).- PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, LA ENTREGA AL FEDATARIO QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SE DESIGNE: DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ÚTILES Y NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO LA CONSUMACION DEL ACTO JURÍDICO QUE SE DEMANDA; C).- LA CANCELACIÓN DE CUAL QUIER INSCRIPCIÓN QUE OBRE A FAVOR DE LA DEMANDADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LITIGA; D).- Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, LA SEÑORA JULIA ALMAZAN AVILES, OSTENTÁNDOSE COMO ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO CON ANTERIORIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTORIADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 849/2002, RADICADO ANTE EL JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMRAVENTA DE LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS CON EL NUMEROS: UNO AL QUINCE RESPECTIVAMENTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO ANTES MENCIONADOS, UBICADOS EN CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO SIN NÚMERO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO; 2.- SE ESTIPULO COMO PRECIO JUSTO, REAL Y VERDADERO DE LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS LA CANTIDAD DE

\$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). ACORDANDO AMBAS PARTES QUE LA FORMA DE PAGO SERIA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE ENGANCHE Y A LA FIRMA DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 4 PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO QUE SUSCRIBI A FAVOR DE LA VENDEDORA, CON FECHAS DE VENCIMIENTO 08 DE OCTUBRE, 08 DE NOVIEMBRE, 08 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO Y 08 DE ENERO DE DOS MIL NUEVE CORRESPONDIENTE A LOS 4 PAGOS RESTANTES; 3.- DESPUÉS DE HABER PAGADO EL SUSCRITO A LA AHORA DEMANDADA JULIA ALMAZAN AVILÉS, LA CANTIDAD PACTADA COMO PRECIO POR LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS, ME ENTREGO LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS CITADOS LOTES DE TERRENO, COMPROMETIÉNDOSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A OTORGARME LA ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO; SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Julia Almazán Avilés, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Julia Almazán Avilés, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2737.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ACTORA: LG PROPIEDADES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DEMANDADA: PEREZ PEREZ RAMON.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 588/2005.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado del proveído veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, la C. Juez Veinte de lo Civil de la Ciudad de México, en su parte conducente ordeno: "... se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA CONDOMINIO NUMERO 2, MANZANA 3, SECCION IV, LOTE 11, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES ECATEPEC", NUMERO 14, DE LA CALLE NIÑOS HEROES CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles convóquense postores por edictos que se publicarán por dos veces tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. En los AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, esto es: \$426,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito..."

CIUDAD DE MEXICO 30 DE MARZO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINIAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PAR LA DELEGACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA CIVIL SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

2740.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 273/2023, la promovente NADIA ENRIQUEZ BUENDIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO TLACOMULCO, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DE SAN NICOLAS COATEPEC, DE LAS BATEAS, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE 30.01 (treinta metros con un centímetro) y colinda con propiedad de TORIBIO SOSA ROJAS. SUR. 32.37 (treinta y dos metros con treinta y siete centímetros) colinda con carretera. ORIENTE: 12.91 (doce metros con noventa y un centímetros) y colinda con propiedad del señor TORIBIO SOSA ROJAS. PONIENTE. 14.48 (catorce metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con propiedad del señor ABEL ENRIQUEZ CASTRO; con una superficie aproximada de 424.26 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés (27/04/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés (19/04/2023) para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2742.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - VALERIA DONIS GARCIA y SOCORRO ALICIA DONIS GARCIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DIEGO DONIS GARCIA, bajo el expediente número 1734/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: EN CARRETERA A HUEYPOXTLA, BARRIO DE ZAPOTLAN; PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.50 METROS CON IGNACIO DONIS JIMENEZ; AL SUR: 53.00 METROS CON ROSALBA OROPEZA DONIS, MARLEN OROPEZA DONIS y TEODORO OROPEZA DONIS; AL SUR: 21.00 METROS CON BRUNO EMILIO DONIS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 08.65 METROS CON BRUNO EMILIO DONIS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 13.35 METROS CON CARRETERA A HUEYPOXTLA; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON SABINA MARIA TRINIDAD DONIS HERNÁNDEZ; con una superficie de 1,453.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

846-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1229/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GERARDO DELGADO REYES, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO BARRIO DE SANTIAGO 1a SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 396.57 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte 40.00 Metros con Petra Delgado Reyes; Al Sur: 39.30 Metros con Antonio Delgado; Al Oriente: 10.00 Metros con Calle Zaragoza; Al Poniente: 10.00 Metros con María Del Rosario Pérez Téllez. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha dos de noviembre del año dos mil catorce, celebre con la señora Petra Delgado Reyes, contrato privado de donación, adquiriendo el inmueble ya descrito, con las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad, al momento que realice mi documentación administrativa: se me indicó que tenía que realizar una verificación de linderos; toda vez que mi inmueble se encuentra en los límites con una calle por lo que se llevó a cabo la verificación de linderos donde hubo una afectación por la calle y actualmente se me indicaron los

nombre de los poseedores quedando de la siguiente manera las medidas y colindancias; al norte: 38.55 metros con Petra Delgado Reyes; al sur: 37.50 metros con Antonio Delgado; al oriente: 10.00 metros con calle Zaragoza; al poniente: 10.00 metros con María del Rosario Pérez Téllez; con una superficie aproximada de: 379.00 metros cuadrados. Asimismo, actualmente los colindantes de los vientos norte, sur y poniente son los siguientes; al norte: 38.55 metros con Gerardo Delgado Reyes; al sur: 37.50 metros con Antonio Delgado Reyes; al oriente: 10.00 metros con calle Zaragoza; Al Poniente: 10.00 metros con Marina Aguilar Hernández, con una superficie aproximada de: 379.00 metros cuadrados.

Asimismo le hago de su conocimiento los nombres y domicilios de mis colindantes que son propietarios o poseedores: al oriente: con calle Zaragoza, (síndico municipal que puede ser localizado en el interior de la presidencia municipal de Zumpango, Estado de México), con domicilio en Plaza Juárez, sin número, centro barrio de San Juan: Municipio de Zumpango, Estado de México; al sur: Gerardo Delgado Reyes, con domicilio en avenida de las Cruces, número 14, barrio de Santiago, segunda sección; Municipio de Zumpango, Estado de México, al poniente Marina Aguilar Hernández, con domicilio en avenida de las Cruces número 65, barrio de Santiago, segunda sección, Municipio de Zumpango, Estado de México; lo anterior para efecto de que manifiesten al respecto lo que a su derecho corresponda y asistan a la audiencia de referencia. 3.- Desde el día dos de noviembre del año dos mil catorce, que recibí el referido inmueble, lo he estado poseyendo en concepto de propietario, ya que he detentado con base a un contrato traslativo de dominio, como lo es el contrato privado de donación, en forma pacífica ya que he tenido la posesión del inmueble antes descrito en virtud del contrato privado de donación que celebre con la señora Petra Delgado Reyes, continua en razón de que nunca he sido privado de la posesión, pública en la inteligencia de que en todo momento me he ostentado como propietario del mismo y de buena es, hasta la fecha, en la inteligencia de que lo adquirí mediante contrato privado de donación. 4.- A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3.20 de. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, agrego al presente escrito, los siguientes documentos: A) Certificado de no inscripción del inmueble materia de las presentes diligencias expedido por el registrador de Zumpango, Estado de México, B).- La documental pública consistente en la certificación de no adeudo predial, expedido por la tesorería municipal, de Zumpango, Estado de México, C).- Solicitud el plano descriptivo y de localización del inmueble a que hago mención, D).- Constancia de no afectación a los bienes del ejido, 5.- Dado que el contrato privado en mención en el punto uno anterior no es inscribible, por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no esta inscrito a favor de persona alguna. Es por lo que promuevo estas diligencias de información de dominio, fara efecto de purgar los vicios del acto dado que adquirí mediante contrato privado de donación, el inmueble de referencia. 6.- Solicito que previamente a la recepción de la información testimonial, se publique un extracto de mi solicitud por dos veces, de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro periódico de amplia circulación. 7.- Hecha publicación anterior y recibida la información testimonial, solicito se declare que el suscrito en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción del, terreno descrito. 8.- Asimismo, menciono los nombres y domicilios de los testigos dignos de fe que me comprometo presentar ante este H. Juzgado el día y hora que señale para el desahogo de la información testimonial y que son: Claudia Rosas Cruz con domicilio en cuarto callejón de Uruguay, sin número, barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México: German Hazel Delgado Retes, con domicilio en avenida de las Cruces; número 14, barrio de Santiago, 2da sección, Municipio de Zumpango, Estado de México: y Rosalba Becerril Franco, con domicilio en cuarto callejón de Uruguay sin número barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México. Elementos que le constan a CC. CLAUDIA ROSAS CRUZ, GERMAN HAZEL DELGADO REYES, ROSALBA BECERRIL FRANCO.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución.

Se expide a los veintiocho días de abril de dos veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

847-A1.- 8 y 11 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

ALFONSO RACHEL SÁNCHEZ PACHECO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 346/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA HIDALGO, No. 109, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55790, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 37.99 y 0.33 metros con Márquez Flores Miguel Ángel y Márquez Flores Domingo con Av. Hidalgo; AL SURESTE: En 30.07, 08.06, 19.04 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 0.33 con Avenida Hidalgo; AL NOROESTE: En 42.65 metros con León Velasco María de la Luz; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 821.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

849-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO HERNÁNDEZ VALENCIA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 452/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en: CALLE MARTIN CARRERA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS, JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 20.92 metros con ALIA TORRES GARCIA; AL SURESTE: En 75.00 metros con ROBERTO LOZADA ZUÑIGA; AL SUROESTE: En 20.05 metros con CALLE MARTIN CARRERA; AL NOROESTE: En 74.98 metros con CERRADA LOS GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,531.39 M².

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

850-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - BERENICE CASASOLA CORTES, bajo el expediente número 404/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO NÚMERO 20, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON VIRGINIA AYALA FLORES; AL SUR: 4.00 METROS COLINDA CON ALBERTO SOTO PRADO; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON SANDRA SANCHEZ GARCIA; AL ORIENTE: 4.00 METROS COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON SANDRA SANCHEZ GARCIA; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ALBERTO SOTO PRADO; con una superficie total aproximada de 64.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

851-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GERARDO GARCÍA FLORES, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 176/2023, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.05 metros con MA. DEL CARMEN GARCÍA FLORES; AL SUR: 07.05 metros con AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: 20.05 metros con JUAN CARLOS GARCÍA FLORES; AL PONIENTE: 20.05 metros con PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie de 153.75 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (1) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

852-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PAOLA RIVERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, bajo el expediente número 424/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE

DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PANTEÓN SUR ESQUINA CON AVENIDA ESTACIÓN, S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL XALTOCAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL SUROESTE: 20.96 METROS COLINDA CON EL AHORCADO; AL NOROESTE: 45.00 METROS COLINDA CON PANTEÓN SUR; AL NORESTE: 22.35 METROS COLINDA CON AVENIDA ESTACIÓN; AL SURESTE: 46.22 METROS COLINDA CON IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL; con una superficie total aproximada de 1,031.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

853-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JORGE GÓMEZ HIDALGO, bajo el expediente número 390/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON ANGEL ORTIZ ACTUALMENTE FRANCISCO JAVIER PARROQUIN VAZQUEZ; AL ORIENTE: 36.47 METROS COLINDA CON JORGE GOMEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 36.59 METROS COLINDA OXALIS AUSTRAL GRANADOS VICTORINO, ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL RAMIREZ ZAMORA; con una superficie total aproximada de 474.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

854-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CARLOTA MARTINA IRMA RAMÍREZ REYES, bajo el expediente número 396/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARTIN, PUEBLO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.60 METROS COLINDA CON CARLOTA MARTINA RAMÍREZ REYES; AL NORTE: 37.20 METROS COLINDA CON J. TRINIDAD CASTILLO DOMÍNGUEZ; AL SUR: 60.50 METROS COLINDA CON CRISTINA NANCY RAMÍREZ REYES; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO AGUSTIN HERNÁNDEZ MICHEL; con una superficie total aproximada de 894.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

855-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 397/2023, NESTOR RAMÍREZ MORALES, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, ESQUINA CON CALLE MELECIO MARQUEZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESION DE DERECHOS que celebro con el señor NESTOR ALEJANDRO RAMIREZ SÁNCHEZ también conocido como NESTOR RAMIREZ SANCHEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de

propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE MELECIO MARQUEZ.

AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON BARRON ZAMORA JAIME.

AL ORIENTE: 24.65 METROS, COLINDA CON VIRGINIA RAMIREZ SANCHEZ.

AL PONIENTE: 24.50 METROS, COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

Teniendo una superficie total aproximada de 491.00 M² (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-RÚBRICA.

856-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA.

Se hace saber que PAULA MAGDALENA SANCHEZ ARRIOLA (En representación de su menor hija de nombre RENATTA FERNANDA CORREDOR SANCHEZ), promueve EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 991/2020 a efecto de solicitar se le otorgue la guarda y custodia de su menor hija provisional y en su momento definitiva, el pago de pensión alimenticia y el aseguramiento de la misma. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En 2019 la promovente y el demandado procrearon una hija de nombre RENATTA FERNANDA CORREDOR SANCHEZ, después de nacida la menor, la promovente y el hoy demandado decidieron separarse y desde abril del 2020 el demandado se ha abstenido de proporcionar alimentos.

Por auto de fecha VEINTICUATRO DE MARZO del dos mil VEINTITRES, el Juez del conocimiento ordena publicar: Con el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por presentada a PAULA MAGDALENA SÁNCHEZ ARRIOLA, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.135, 1.181 y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que se han agotado todos los informes solicitados a las dependencias indicadas mediante proveído del uno de marzo del año dos mil veintitrés, por lo tanto, se ordena su emplazamiento de DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así ó fenecido el plazo concedido se le tendrá por emplazada.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte citada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

857-A1.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDGAR ANGUIANO ALBERTO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 475/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NORTE, S/N BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.30 metros y colinda con FRANCISCO ANGUIANO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE COLINDA CON ISAIAS ANGUIANO ALDANA; AL SUR: En 23.20 metros y colinda con ENTRADA PARTICULAR; AL ORIENTE: En 14.50 metros y colinda con DAMASO ANGUIANO CHAVEZ, ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA LUISA URIBE ANGUIANO; AL PONIENTE: En 13.75 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO NORTE; Con una superficie de 315.33 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

859-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA MARGARITA JIMÉNEZ MENA promueve por su propio derecho, en el expediente 778/2019 relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR MARIA MARGARITA JIMENEZ MENA EN CONTRA DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ y MARCOS JUAREZ JUAREZ reclamando las siguientes PRESTACIONES: DE MARCOS JUAREZ JUAREZ por ser quien se encuentra inscrito en el IFREM, la legitimación pasiva y por ende la propiedad que por usucapión ha operado en mi favor respecto del inmueble al lote de terreno que se desprende de la Fracción del Ex-Rancho el Gavilán, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y que actualmente se identifica como el ubicado en Calle Bugambilia, Sin Número, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 261.50 m2 (doscientos sesenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados) con las siguientes colindancias AL NORTE: 26.20 MTS colinda con ALBERTO LUNA FLORES, AL SUR: 26.10 mts COLINDA CON LORENZO GUILLE, AL ORIENTE 10.00 mts Calle Sin nombre actualmente Calle Bugambilia, AL PONIENTE 10.00 mts COLINDA CON CELERINA ORDAZ, B) DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, en virtud de la compraventa realizada, la usucapión que ha operado en mi favor respecto al inmueble con las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad. C) una vez que cause ejecutoria la sentencia que se llegue a dictar, sea declarado legítima propietaria del inmueble ya citado, debiendo girarse el oficio al IFREM fin de proceder a la realización de la tildación y cancelación del antecedente registral hasta el momento y se inscriba a mi favor la propiedad. D) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS. 1.- El día 10 de marzo de 1998 la señora MARIA HERNANDEZ HERNÁNDEZ me vendió el lote de terreno que se ha venido citando mediante un contrato de compraventa de la misma fecha y de la cual entré en posesión del mismo. 2.- El lote del terreno cuenta con las medidas, colindancias y superficies ya descritas, aclarando que se desprende de superficie mayor y que del contrato por el cual adquirí mi cusabiente se desprende que la fracción de terreno objeto de la presente acción se desprende el inmueble descrito en el certificado de inscripción, debiéndole otorgar eficacia probatoria en virtud de contar con fecha cierta por virtud de la ratificación pasada ante la fe del notario público número 36, Licenciada Guadalupe Pérez Palomino, quien en fecha 30 de enero de 1986 dio fe de la presencia y ratificación del contrato de compraventa de fecha 3 de diciembre de 1985, documento en el que en su declaración cuarta describe que el objeto de la operación es una fracción la cual corresponde en medidas, superficie y colindancias a las que hoy se solicitan para declarar la propiedad a mi favor. 3.- El Registrador del IFREM expidió a mi favor certificado de inscripción respecto del inmueble mencionado con número de trámite 569390. 4.- Dicho inmueble lo he poseído con las siguientes características, de forma a) PÚBLICA toda vez que las personas saben que dicho inmueble lo adquirí desde hace más de 20 años mediante contrato de compra venta, b) PACÍFICA, toda vez que entré pacíficamente a poseer el inmueble, c) DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, toda vez que adquirí los derechos de dicho inmueble a través de un acto jurídico válido como lo es la compraventa y el cual me fue entregado materialmente, d) CONTINUA, lo es que desde el 10 de marzo de 1998 se me entregó la posesión física y jurídica de dicho inmueble por la señora MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y la cual desde esa fecha nunca ha sido interrumpida la posesión por diversa persona que pueda acreditarse como propietario del mismo. 4.- Es el caso que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio toda vez que requiero de documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable de la propiedad materia del contrato de compraventa mencionado.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a los codemandados MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y MARCOS JUÁREZ JUÁREZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Uno 01 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

861-A1.- 8, 18 y 29 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 63664/17/2022, El o la (los) C. DULCE AZUCENA HERRERA LARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado a un costado de la iglesia principal de Chalchihuapan, Tenancingo, México, el cual mide y linda: Norte: 9.81 metros colindando con calle principal Sor Juana Inés de la Cruz; Sur: 9.52 metros colindando con vecino comprador de Octavio Herrera Lara de Nombre Artemio Trujillo Santana; Oriente: 15.80 metros, colindando con la iglesia principal; Poniente: 17.75 metros colindando con calle privada sin nombre y Artemio Trujillo Santana. Superficie de: NO CONSTA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 12 de abril del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JETABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2641.- 2, 8 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 351542/78/2022; LA C. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GALVÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "AGUATITLA", UBICADO EN CAMINO REAL S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 112.00 METROS CON CAMINO REAL; AL SUR: 85.00 METROS CON NICOLÁS GARCÍA PALAFOX; AL ORIENTE: 45.25 METROS CON EJIDO DE SAN MATIAS CUIJINGO; AL PONIENTE: 49.25 METROS CON FRANCISCO JAVIER PONCE DE LEÓN CABRERA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,654.12 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 353654/103/2022; LA C. FELIPA MUÑOZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NEGRETE NORTE S/N, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.80 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 25.80 METROS CON FRANCISCO CHÁVEZ DE LA ROSA; AL ORIENTE: 11.76 METROS CON MARTÍN CORTES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 11.76 METROS CON MARTIN RAYMUNDO CORTES CORTES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 303.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 353656/105/2022; LA C. IRENE TORIZ VILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL LIMÓN", UBICADO EN CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, NÚMERO 322, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.50 METROS CON MÁXIMO SÁNCHEZ PÉREZ; AL SUR: 30.50 METROS CON MÁXIMO SÁNCHEZ PÉREZ; AL ORIENTE: 06.41 METROS CON NOEMÍ ROCÍO SÁNCHEZ ROJAS Y 06.41 METROS CON LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS; AL PONIENTE: 11.60 METROS CON CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 372.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 353658/107/2022; EL C. BENIGNO SANTIAGO LEYVA HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN CERRADA DE ABASOLO S/N, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.00 METROS CON ÁNGEL LÓPEZ RUEDA; AL SUR: 27.00 METROS CON MIGUEL PLASCENCIA GALVÁN; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ÁNGEL MORALES RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA DE ABASOLO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 353659/108/2022; LA C. AURORA DÍAZ SILVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA VENTA", UBICADO EN AV. NACIONAL S/N EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 08.40 METROS CON REGINA DÍAZ PEÑA; AL NORTE 2: 19.70 METROS CON MARTA DÍAZ SILVA; AL SUR 1: 12.50 METROS CON TERRENO BALDÍO; AL SUR 2: 15.80 METROS CON JUAN DÍAZ SILVA; AL ORIENTE: 03.60 METROS CON MARTA DÍAZ SILVA; AL ORIENTE: 05.45 METROS CON AVENIDA NACIONAL; AL ORIENTE: 07.55 METROS CON JUAN DÍAZ SILVA; AL PONIENTE: 14.80 METROS CON MIRIAM DÍAZ SILVA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 246.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 353660/109/2022; EL C. QUIRINO ROCHA PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AUTENCO", UBICADO EN LA AV. HIDALGO SUR S/N, EN SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.10 METROS CON JOSÉ CRUZ ARIAGA GARCÍA; AL SUR: 32.10 METROS CON SILVIA GUADALUPE MOLINA; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON GUILLERMINA SÁNCHEZ CASTRO; AL PONIENTE: 19.50 METROS CON AV. HIDALGO SUR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 672.66 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 355380/134/2022; EL C. RODOLFO ESTEBAN RAUDA HUANOSTA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA No. 83, EN LA POBLACIÓN DE ATLAUTLA, MUNICIPIO ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS COLINDA CON DEMETRIO YIMI MARÍN; AL SUR: 13.60 METROS COLINDA CON CALLE MÉRIDA; AL ORIENTE: 40.70 METROS CON AV. INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 40.70 METROS CON FÉLIX MARTÍNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 554.22 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 355385/135/2022; LA C. NORMA ANGÉLICA MIGUEL FRANCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA ARENA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ESTACIÓN S/N, BARRIO LA PALMA, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.61 METROS CON MARIO GALICIA; AL SUR: 10.61 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ESTACIÓN; AL ORIENTE: 14.15 METROS CON C. JOSÉ ANTONIO GALICIA GARCÍA; AL PONIENTE: 14.15 METROS CON C. AIDÉ GALICIA GARCÍA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354411/121/2022; EL C. GENARO SABINO CAZARES GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN JUAN", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, ESQUINA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS SUR, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 METROS CON MAGDALENA CARBAJAL RAMOS; AL SUR: 18.00 METROS CON CALLE CDA. MORELOS; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON ROCIO ALAMILLA SUAREZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS SUR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 378.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 208301/68/2018; LA C. MARÍA SÁNCHEZ VILLASANA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL AMOLO", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE S/N, BARRIO JUCHI, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 100.00 METROS CON MARIANO HIPÓLITO RÍOS SORIANO Y OTRA DE 50.00 METROS CON CERRO; AL SUR: 162.00 METROS CON MARÍA VERÓNICA GARCÍA LÓPEZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 63.00 METROS Y OTRA DE 24.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 96.00 METROS CON FRANCISCO CABRERA GARCÍA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 15,258.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 311949/108/2021; LA C. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GALVÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CACAXCANCLA", UBICADO EN CALLE PINO SUAREZ NÚMERO 4, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON PARROQUIA DE SAN MATÍAS CUIJINGO; AL SUR: 20.00 METROS CON GUDIELIA PONCE DE LEÓN; AL ORIENTE: 15.00 METROS CALLE PINO SUÁREZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON SALÓN PARROQUIAL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354396/113/2022; LA C. MARÍA LUISA JASSO MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTIAGO", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.60 METROS CON JOSÉ LUIS JASSO MARTÍNEZ; AL SUR: 04.60 METROS CON CARR. MÉXICO CUAUTLA; AL ORIENTE: 15.54 METROS CON NOELIA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 15.54 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 71.48 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354397/114/2022; LA C. JOSEFINA FLORES CORTÁZAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTIAGO", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 03.40 METROS CON ELEUTERIO JIMÉNEZ LAZCANO; AL SUR: 03.40 METROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA; AL ORIENTE: 16.34 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.34 METROS CON LAURA GALICIA RANGEL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 55.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354399/115/2022; EL C. ELEUTERIO JIMÉNEZ LAZCANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTIAGO", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.60 METROS CON CALLE TEPOZANES SIN NÚMERO; AL SUR: 04.60 METROS CON GABRIEL JASSO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 11.17 METROS CON NOELIA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 11.17 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 51.38 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354407/119/2022; EL C. ELEUTERIO JIMÉNEZ LAZCANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTIAGO", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 03.40 METROS CON CALLE TEPOZANES SIN NÚMERO; AL SUR: 03.40 METROS CON JOSEFINA CORTÁZAR; AL ORIENTE: 37.80 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 37.80 METROS CON LAURA GALICIA RANGEL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 128.52 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 353662/110/2022; EL C. JOSÉ OSCAR VALDIVIA RIOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE 2 NORTE (5 DE MAYO) N. 92, SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.39 METROS CON NICOLÁS NOXPANCO MIRAFUENTES; AL SURESTE: 37.07 METROS CON YANETH VERGARA PINEDA; AL SUROESTE: 08.23 METROS CON CALLE 2 NORTE (5 DE MAYO); AL NOROESTE: 36.51 METROS CON MIGUEL ÁNGEL MOLOTLA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 305.52 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,888 de marzo 7 de 2023, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado AGUSTIN CHAGOYA GUERRERO, también conocido como AGUSTIN CHAGOLLA GUERRERO y AGUSTIN CHAGOLLA a petición de sus presuntos herederos SIMON AGUSTIN CHAGOYA SERRANO, NICOLASA SOFIA, AGUEDA ambas de apellidos CHAGOLLA SERRANO y SUCESIÓN A BIENES DE ESTHER SERRANO GALICIA, integrada por los anteriormente nombrados; y AGUEDA CHAGOLLA SERRANO, en su carácter de albacea de dicha sucesión. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.-----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2468.- 24 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **14,792 volumen 217** de fecha **18** de abril del año **2023**, otorgado Ante mí, los señores **SERGIO JOAQUIN GOMEZ SANTANA Y CLAUDIA GOMEZ MIRANDA**, radican la sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN MIRANDA SANCHEZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2499.- 25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **64,928**, volumen **1,294**, de fecha **14 de abril del 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes del señor ENRIQUE ESPINOSA MARTINEZ y de la señora GUADALUPE CHOMBO MIRANDA, compareciendo la señora GUADALUPE ESPINOSA CHOMBO a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2501.- 25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 52,122 de fecha 30 de enero de 2022, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión intestamentaria a bienes de la señor JUAN TRINIDAD VASQUEZ RAMOS, a solicitud de los señores BERENICE JOSELYN Y JONATAN JASSIEL, ambos de apellidos VAZQUEZ RAMIREZ, en su carácter de descendientes por consanguinidad y la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MACHORRO, en su carácter de cónyuge supérstite RADICAN e INICIAN en esta Notaria a mi cargo LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN TRINIDAD VASQUEZ RAMOS, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 29 DE MARZO DE 2023.

PUBLIQUESE DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

773-A1.-25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA Y REGISTRADA CON NUMERO DE EXPEDIENTE **IN4-43205** SE REALIZÓ EL TRÁMITE DE **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MA. INES ISABEL LOPEZ MENDIETA** (QUIEN TAMBIEN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE **ISABEL LÓPEZ DE RAMÍREZ** Y **MARIA INÉS ISABEL LÓPEZ MENDIETA**) A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JULIO RAMÍREZ REYES** Y **MARÍA ISABEL CECILIA RAMÍREZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DEL 2023.

MAESTRA EN DERECHO FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTITRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

776-A1.- 25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136,744 de fecha 03 de abril de 2023 la señora MA. LUISA PREZA BENÍTEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JAIME VILLAVICENCIO GONZÁLEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de abril del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

777-A1.- 25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136740, de fecha 03 de abril del año 2023, la señora MARIA DE LOURDES ROCHA SAUCEDO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de CRISOFORO FERNANDO DURAN BUENDIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de abril del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

777-A1.-25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136687, de fecha 21 de marzo del año 2023, los señores JUAN CARLOS GALLEGOS VARGAS y MARTHA PATRICIA GALLEGOS VARGAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RITA NELLY GALLEGOS VARGAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

777-A1.-25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION

JUAN PABLO MORALES BROCC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura 4579, de fecha 22 de marzo de 2023, ante mí, se hizo constar la Aceptación de Cargo de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OTILIA ROMERO GARCIA, por parte del señor RAUL GUERRERO ROMERO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Abril de 2023.

JUAN PABLO MORALES BROCC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

2524.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO ESCRITURA NÚMERO 5666 CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 122 CIENTO VEINTIDÓS, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JORGE TORIJA BOUCHAN**, A SOLICITUD DE MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ COTA, MARÍA DEL PILAR TORIJA HERNÁNDEZ, DIANA CECILIA TORIJA HERNÁNDEZ y JORGE GERARDO TORIJA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

2738.- 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **81,989**, del volumen **1,569**, de fecha 28 de abril del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELEAZAR ASCENCION SANTIAGO que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores CAROLINA ANDREA CASTILLO GONZALEZ, ALBERTO ASCENCION CASTILLO y CARMEN ASCENCION CASTILLO en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión y; II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a sus hijos los señores ALBERTO ASCENCION CASTILLO y CARMEN ASCENCION CASTILLO**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 2 de Mayo del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

2732.- 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 81,981, del volumen 1,569, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés otorgada en el protocolo a mi cargo se hizo constar el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CERVANTES LAGUNA, que formalizaron los señores GLORIA ZARATE CELEDON TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GLORIA ZARATE CELEDON Y MARIA ESTHER, MARIA GLORIA LETICIA, MARIA ARACELI Y FRANCISCO JAVIER DE APELLIDOS CERVANTES ZARATE, en su carácter de cónyuge e hijos, respectivamente, por lo tanto son familiares en primer grado por consanguinidad del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su parentesco con sus respectivos atestados de nacimiento, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México; sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, por lo cual se procede hacer la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 2 de mayo de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2733.- 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 78,540 del Volumen 1,504 de fecha 28 de septiembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del De Cujus JORGE AVALOS JUÁREZ, que

otorgó en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presunto heredero, el señor RICARDO AVALOS JUÁREZ, en su carácter de único hermano del De Cujus, quien acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de este con las actas respectivas; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 18 de abril de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 113 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2734.- 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 79,880 del Volumen 1,529 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS PRIMITIVO CHOLULA SANDOVAL, TAMBIÉN CONOCIDO EN VIDA COMO PRIMITIVO CHOLULA, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, la señora ROSA MARÍA GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite, JULIO CESAR, ANA XÓCHITL, JUAN PABLO, MIGUEL ÁNGEL y NICOLÁS ALBERTO, todos de apellidos CHOLULA GARCÍA, en su carácter de hijos del de cujus y todos como presuntos herederos, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores JULIO CESAR, ANA XÓCHITL, JUAN PABLO, MIGUEL ÁNGEL y NICOLÁS ALBERTO, todos de apellidos CHOLULA GARCÍA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 10 de abril de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 113 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2735.- 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO ESCRITURA NÚMERO 5666 CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 122 CIENTO VEINTIDÓS, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JORGE TORIJA BOUCHAN**, A SOLICITUD DE MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ COTA, MARÍA DEL PILAR TORIJA HERNÁNDEZ, DIANA CECILIA TORIJA HERNÁNDEZ y JORGE GERARDO TORIJA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

2739.- 8 y 18 mayo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 418/2017
POBLADO: SANTIAGO TEYAHUALCO
MUNICIPIO: TULTEPEC
ESTADO DE MÉXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

E D I C T O

**PARA EMPLAZAR A:
ROSALBA PONCE ROJAS, ERNESTO BRAVO Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ.**

En el Juicio Agrario **418/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el cuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: TERCERO.** En virtud de lo establecido en el punto que antecede, al no encontrarse integrada la relación procesal, ante la falta de emplazamiento de las personas antes mencionadas, no ha lugar a celebrar la audiencia programada en esta fecha, reprogramándose para las **ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIRÉS**, fecha en la que se dará intervención a las personas cuyos lineamientos en la sentencia concesoria que se cumplimenta estableció debería ser emplazados a juicio. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de TULTEPEC, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTIAGO TEYAHUALCO"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en periódico comercial, en vía de emplazamiento a los albaceas de la sucesión de los demandados **ROSALBA PONCE ROJAS, ERNESTO BRAVO Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ**, para que comparezcan a la audiencia en la fecha ya señalada, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de las demandas en la vía principal y reconvenición que formulan **ADRIAN RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ Y VICENTE RODRIGUEZ ROSAS**, respecto de la parcela 185, el primero para el reconocimiento de servidumbre de paso y el segundo el respeto a la asignación de la referida unidad parcelaria y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal los podrá tener por conformes con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndoles saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente **418/2017** para su consulta.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

728-A1.- 20 abril y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5439**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 290, VOLUMEN XIII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 3,162, VOLUMEN LII DE FECHA 20 DE MAYO DE 1968 ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE HIZO CONSTAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR CARLOS ANDRES VIQUEZ JIMENEZ, ASOCIADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA DOLORES PALACIOS DE VIQUEZ COMO VENDEDOR Y POR LA OTRA LAS SEÑORITAS ELSA GOMEZ REYES COMO COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ACOLMAN", UBICADO EN TÉRMINOS DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 29.00 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE Y PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ POLICARPO VÍQUEZ JIMENEZ; AL SUR: EN 29.00 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON MARÍA DE JESÚS JULIA VÍQUEZ JIMENEZ; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LA CALLE LAZARO CARDENAS. SUPERFICIE: 290.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2513.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI NOTARIO PUBLICO NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 898 BIS Volumen 999 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1990, mediante folio de presentación No. 486/2023.

INSTRUMENTO NÚMERO 0936974-1. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO PRIVADO DE TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE BANCOMER COMO FIDUCIARIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO DELEGADO LICENCIADO PABLO JESUS ANDUJO POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO REPRESENTADA POR SU APODERADO INGENIERO JOSE LUIS DE LA TORRE CALLEJO, EN FAVOR DEL TRABAJADOR CAMPOS HERNANDEZ ANA MARIA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LA CASA 5 DE LA CALLE SIERRA IXTLAN LOTE 3 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORORIENTE: 8.00 M CON SIERRA IXTLAN.
AL SURORIENTE: 15.00 M CON LOTE 4.
AL SURPONIENTE: 8.00 M CON LOTE 32.
AL NORPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 3.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2515.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JORGE LUIS TREJO FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE COELMEGIC MEXICO S.A. DE C.V., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera, de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1093/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 15, MANZANA XVII, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 5 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2525.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de marzo de 2023.

Que en fecha 15 de marzo de 2023, el **C. NAZARIO DE LOS SANTOS JUÁREZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 01, de la manzana 30, de la Colonia Independencia, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 165.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 15.00 metros con el lote No. 8; - - - - AL SUR en 15.00 metros con calle 29; - - - - al ORIENTE en 07.95 metros con lote No. 2 - - - - al PONIENTE en 15.00 metros, con calle 30; - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2531.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de febrero de 2023.

Que en fecha 10 de febrero de 2023, la **C. MARIA DE LUZ BRAVO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA DE ANTONIA ARIAS DE BRAVO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 398, Volumen 31, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 12, de la Manzana 18, del Fraccionamiento "Loma Linda", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 205.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 20.50 metros con lote 13; - - - - AL SUR, 20.50 metros con el lote 11; - - - - AL ORIENTE, en 10.00 metros, con Calle del Fraccionamiento; - - - - AL PONIENTE, en 10.00 con lote 7; - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

784-A1.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MIRANDA GONZALEZ REYNA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1016 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 337/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10, MANZANA 24, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 6.00 M. CON CALLE 35.
AL SURESTE: 6.00 M. CON LOTE 30.
AL NORESTE: 16.00 M. CON LOTE 11.
AL SUROESTE: 16.00 M. CON LOTE 9.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

33-B1.-26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JORGE CARLOS ARREDONDO LAZARO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 287 Volumen 159 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de agosto de 1971, mediante número de folio de presentación: 442/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,028 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO NUMERO 3 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO: VENDEDOR: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA Y COMO COMPRADOR: RAQUEL INFANTE ESPEJEL, VALOR DE OPERACION: \$22,500.00.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LOTE 4 MANZANA 86 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 3.
AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 5.
AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE.
AL PONIENTE: 12.500 MTS. CON LOTE 37.
SUPERFICIE DE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de abril de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

34-B1.-26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. RITA GUADALUPE CABRERA CHI, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: **1454/2022**.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 12, MANZANA 613, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 13.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 36.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de abril de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

828-A1.- 2, 8 y 11 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de marzo de 2023.

Que en fecha 23 de marzo de 2023, la señora **ETHEL EUGENIA LARIS PATIÑO, EN SU CARÁCTER ALBACEA Y HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ETHELVINA PATIÑO BERRA, TAMBIEN CONOCIDA COMO ETHELVINA PATIÑO DE LARIS** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 159, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 36, de la Manzana 32, del Fraccionamiento "Loma Suave", en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; - - - con Superficie: 706.371 metros, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 20.10 metros, con los lotes 14 y 15; - - - - al SUR, en 20 metros, con Circuito Novelistas; - - - - al ORIENTE, en 35.639 metros, con el lote 35; - - - - y al PONIENTE, en 35 metros con lote 37; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

832-A1.- 2, 8 y 11 mayo.

Al margen una leyenda, que dice: Autobuses Rápidos de Monte Alto, S.A. de C.V., Domicilio Conocido, Progreso Industrial, Nicolás Romero, Edo. de México.

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA “AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.”

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7, 172, 181 FRACCIÓN I, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RELACIÓN A LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, LOS QUE SUSCRIBEN **MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA, VÍCTOR MANUEL DAUD ALCÁNTARA Y ALFREDO LORA BECERRIL, PROMOVRIENDO EN NUESTRO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE HACE LA PRIMER CONVOCATORIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA “AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.” A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL KILOMETRO 23.5, CARRETERA VILLA DEL CARBÓN, COLONIA LA CONCEPCIÓN PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54460, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ORDEN DEL DÍA, DEBIENDO DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA EMPRESA CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBIENDO PUBLICARSE LA PRESENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
- 3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REALIZA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA EMPRESA “AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.” POR CONDUCTO DEL TESORERO ALFREDO LORA BECERRIL QUIEN SE APOYA DEL CONTADOR RAÚL MARTÍNEZ BUSTILLOS, CORRESPONDIENTES LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19, QUE SE ESTA VIVIENDO A NIVEL MUNDIAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE LOS COMISARIOS Y SU APROBACIÓN.

MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.- VÍCTOR MANUEL DAUD ALCÁNTARA.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.- ALFREDO LORA BECERRIL.- TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.-RÚBRICAS.

862-A1.- 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2023.

QUE EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA C. MARIA GUADALUPE LANDIN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA C. GUADALUPE OLIVARES LOPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 77, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE OCTUBRE DE 1966, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1-A, DE LA MANZANA 41, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ATIZAPÁN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN 10.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE 2; SURESTE EN 16.00 MTS. CON PASEO DE ATIZAPÁN; SUROESTE EN 10.00 MTS. CON LA CALLE DE LA AZALEA; NOROESTE EN 16.00 MTS. CON LOTE 1-B.. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLAL-MEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

848-A1.- 8, 11 y 16 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **000895**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1470 VOLUMEN 462, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, RESPECTO A LA SENTENCIA, QUE SE PRONUNCIA EN EL EXPEDIENTE 1129/2004-1, DICTADA POR EL LICENCIADO EFRAIN ISRADE CONTRERAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS EN CONTRA DE MONICA CARMEN ARDANAZ ABASCAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: **PRIMERO:** LA PARTE ACTORA MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS, PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN INTENTADA EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA MONICA CARMEN ARDANAZ ABASCAL. **SEGUNDO.-** SE DECLARA QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS, QUIEN HA ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "EL PRIETO" UBICADO EN EL NUEVO LIBRAMIENTO A SAN MATEO IXTACALCO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESTABLECIERON EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN. **TERCERO:** UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, GIRESE OFICIO ATENTO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO ACOMPAÑADO DE COPIAS AUTORIZADAS DE LA SENTENCIA PARA QUE SE INSCRIBA DICHA RESOLUCIÓN Y LE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD A MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS, PREVIA CANCELACIÓN PARCIAL QUE SE HAGA DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE MONICA CARMEN ARDANAZ ABASCAL, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "EL PRIETO" UBICADO EN EL NUEVO LIBRAMIENTO A SAN MATEO IXTACALCO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

858-A1.- 8, 11 y 16 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **ESTHER ISLAS GUTIERREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 001409, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 951, VOLUMEN 275, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE MARZO DE 1992**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,240 DEL VOLUMEN 410 DE FECHA 06 de enero de 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMILIANO ZUBIRAN MAQUEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FABIOLA YOLANDA ORTIZ URIBE DE CEDILLO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSO GREGORIO CEDILLO TORRES, EN LO SUCESIVO “LA VENDEDORA”, Y POR OTRA **ESTHER ISLAS GUTIERREZ**, EN LO SUCESIVO “LA COMPRADORA”, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA CALLE CADETE JUAN ESCUTIA, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA NOVENTA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: DOSCIENTOS SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN VEINTE PUNTO SETENTA METROS, CON EL LOTE NÚMERO VEINTE, AL SUR: EN VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS METROS, CON LOTE NÚMERO VEINTIDOS; AL ESTE: EN DIEZ METROS, CON CALLE CADETE JUAN ESCUTIA; AL OESTE: EN DIEZ METROS, CON LOTE NÚMERO QUINCE. EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

860-A1.- 8, 11 y 16 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, **LA C. PAULA GARCIA GARCIA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NUMERO DE FOLIADOR **133**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 943 DEL VOLUMEN 265 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1981, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO 8602604-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS A). TRANSMISION DE PROPIEDAD DE TERRENO EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA EL BANCO OBRERO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDUCIARIO EL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO HEREDIA ANCONA A FAVOR DEL SEÑOR AVELAR CORTES EFREN EN LO SUCESIVO “EL TRABAJADOR” B). MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR LICENCIADO HUMBERTO ENRIQUE CORONA PADILLA Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE Y DEUDOR EL TRABAJADOR CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LUCIA ROMERO GUZMAN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VIA DE MERCURIO NUMERO 74, MANZANA 3, LOTE 38, FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA SECCIÓN H-51 DEL NUCLEO DE CUAUTITLAN IZACALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE, EN 17.50 METROS CON LOTE 39; AL ORIENTE, EN 7.00 METROS CON LOTES 48 Y 49; AL SUR, EN 17.50 METROS CON LOTE 37; AL PONIENTE, 7.00 METROS CON CALLE VIA DE MERCURIO. SUPERFICIE: 122.50 M2 (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

44-B1.-8, 11 y 16 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LAS C. XANIC, ALEJANDRA Y CINDY JOCELIN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 131 Volumen 103, Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1969, mediante folio de presentación número 310/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,111, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1968, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NUMERO 3 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LAS DILIGENCIAS RELATIVAS AL JUICIO DE USUCAPION, CANCELACION E INSCRIPCION DE UN INMUEBLE, TRAMITADA ANTE EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO, POR EL SEÑOR ALEJANDRO VAZQUEZ ESTEVES, EN CONTRA DE LA SEÑORA JULIA ROCHA DE DIAZ. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA Q, DE LA MANZANA NUMERO 1, DE LA SECCION A DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO XALOSTOC, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 50.00 METROS CON EL LOTE LETRA "R".
AL SUR: 50.00 METROS CON EL LOTE LETRA "P".
AL ORIENTE: 50.00 METROS CON EL LOTE 4.
AL PONIENTE: 50.00 METROS CON CALLE.
SUPERFICIE DE: 2,500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de abril de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2709.- 8, 11 y 16 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/106/2018

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204 Y 209, FRACCIONES IV Y 210, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; Y 12, FRACCIONES XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS; NOTIFICO A USTED **C. OMAR CORONA BENHUMEA**, QUE EN FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/106/2018**, POR PARTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **POLICÍA, ADSCRITO AL PRIMER AGRUPAMIENTO DE LA V REGIÓN, DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL SANTIAGO TIANGUISTENCO, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AHORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

PRIMERO. La Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible al **C. OMAR CORONA BENHUMEA**, en el desempeño de sus funciones como **Policía, adscrito al Primer Agrupamiento de la V Región, de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, actualmente Secretaría de Seguridad del Estado de México**; en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 49, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. OMAR CORONA BENHUMEA**, en el desempeño de sus funciones como **Policía, adscrito al Primer Agrupamiento de la V Región, de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, actualmente Secretaría de Seguridad del Estado de México**, la sanción de **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR UN PERIODO DE TREINTA DÍAS**. -----

TERCERO. En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento que el **C. OMAR CORONA BENHUMEA**, tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación. -----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución personalmente al **C. OMAR CORONA BEHUMEA**, así como, al Secretario de Seguridad del Estado de México, para efectos que dé cumplimiento al **resolutivo SEGUNDO punto resolutivo** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe a esta Autoridad el cumplimiento dado a la misma. -----

QUINTO. Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----” (Sic)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED **C. OMAR CORONA BENHUMEA**, TIENE DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE.- DR. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.-RÚBRICA.

ELABORÓ: LIC. ELVIRA PÉREZ MONTES DE OCA.- REVISÓ: LIC. LIZETH ARIADNA PÉREZ CASTILLO.- VO. BO. LIC. ALEJANDRO REYES CORTAZAR.- AUTORIZÓ: DR. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

2742-BIS.-8 mayo.